Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	*011000
Sujeto obligado:	Auditoría Superior de la Federación
Periodo del Índice:	Primer Semestre de 2018
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	11/07/2018

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 938 Cuenta Pública 2014 SAI 0110000012816	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	06-dic-16	06-dic-21	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	La información que se podrá clasificar como reservada será aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva	La Auditoría Superior de la Federación tiene como objetivo fundamental la fiscalización de la Cuenta Pública para evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; y verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, si se hicieran públicos los datos referentes a las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva; así como la documentación cuyo análisis soporta el proceso deliberativo correspondiente a la auditoría 938 "Proyecto de Infraestructura Cultural: Centro Cultural Museo Juan Soriano en Cuernavaca, en el Estado de Morelos", se vulneraría el proceso de resolución de dichas acciones ya que estarían sujetas a la intervención de elementos externos tales como exposición en medios de comunicación o a la intromisión de terceros interesados para modificar o alterar la resolución de las mismas.	Parcial	Los documentos probatorios, las respuestas de la entidad fiscalizada y el seguimiento de las observaciones, correspondientes a la auditoría 938 de la Cuenta Pública 2014	06-dic-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	1094-DS-GF Cuenta Pública 2015 SAI 0110000012816	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	06-dic-16	06-dic-21	Artículo 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada el 29 de mayo de 2009 en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 113 fracciones VI y XII de la LGTAIP, 110 fracciones VI y XII de la LFTAIP y los lineamientos vigésimo cuarto y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	Se determina la clasificación de la información en razón de que al momento de la solicitud, el personal de la ASF se encontraba realizando las labores de fiscalización, por lo que se encuentra impedida legalmente para proporcionar la información solicitada.	Si la documentación fuera revelada obstruiría la labor que realiza esta entidad de fiscalización superior de la Federación conforme a las facultades otorgadas por la CPEUM con la finalidad de verificar el cumplimiento de las leyes en la aplicación del gasto público y en la captación de ingresos de las diferentes dependencias y entidades en la Administración Pública Federal.	Completa	Los documentos probatorios, las respuestas de la entidad fiscalizada y el seguimiento de las observaciones, correspondientes a la auditoría 1094 de la Cuenta Pública 2015	06-dic-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 1140 Cuenta Pública 2010 SAI 0110000015516	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP y el Lineamiento décimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	De proporcionar la información solicitada se pondría en riesgo la seguridad pública del país y de la región geográfica donde se ubican las instalaciones	Si se hicieran públicos los planos y diagramas de las obras públicas para cada instalación penitenciaria, en las cuales se albergan delincuentes con mayor grado de peligrosidad del país, con la precisión de que cada uno de los detalles que lo componen, se permitiría a quienes tengan intención de destruir o inhabilitar las mismas, conocer sus características técnicas y facilitar acciones tendentes a la evasión de los delincuentes o que permitan la realización de disturbios y motines por una parte y por otra obstruir la capacidad de reacción del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para prevenir dicha evasión o disuadir y evitar conflictos entre los delincuentes recluidos y el personal responsable de su control y custodia	Parcial	Especificaciones de construcción y características de seguridad de los centros penitenciarios	09-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 1142 Cuenta Pública 2010 SAI 0110000015516	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP y el Lineamiento décimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	De proporcionar la información solicitada se pondría en riesgo la seguridad pública del país y de la región geográfica donde se ubican las instalaciones	Si se hicieran públicos los planos y diagramas de las obras públicas para cada instalación penitenciaria, en las cuales se albergan delincuentes con mayor grado de peligrosidad del país, con la precisión de que cada uno de los detalles que lo componen, se permitiría a quienes tengan intención de destruir o inhabilitar las mismas, conocer sus características técnicas y facilitar acciones tendentes a la evasión de los delincuentes o que permitan la realización de disturbios y motines por una parte y por otra obstruir la capacidad de reacción del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para prevenir dicha evasión o disuadir y evitar conflictos entre los delincuentes recluidos y el personal responsable de su control y custodia	Parcial	Especificaciones de construcción y características de seguridad de los centros penitenciarios	09-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 1149 Cuenta Pública 2010 SAI 0110000015516	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP y el Lineamiento décimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	De proporcionar la información solicitada se pondría en riesgo la seguridad pública del país y de la región geográfica donde se ubican las instalaciones	Si se hicieran públicos los planos y diagramas de las obras públicas para cada instalación penitenciaria, en las cuales se albergan delincuentes con mayor grado de peligrosidad del país, con la precisión de que cada uno de los detalles que lo componen, se permitiría a quienes tengan intención de destruir o inhabilitar las mismas, conocer sus características técnicas y facilitar acciones tendentes a la evasión de los delincuentes o que permitan la realización de disturbios y motines por una parte y por otra obstruir la capacidad de reacción del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para prevenir dicha evasión o disuadir y evitar conflictos entre los delincuentes recluidos y el personal responsable de su control y custodia	Parcial	Especificaciones de construcción y características de seguridad de los centros penitenciarios	09-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 25 Cuenta Pública 2011 SAI 0110000015516	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP y el Lineamiento décimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	De proporcionar la información solicitada se pondría en riesgo la seguridad pública del país y de la región geográfica donde se ubican las instalaciones	Si se hicieran públicos los planos y diagramas de las obras públicas para cada instalación penitenciaria, en las cuales se albergan delincuentes con mayor grado de peligrosidad del país, con la precisión de que cada uno de los detalles que lo componen, se permitiría a quienes tengan intención de destruir o inhabilitar las mismas, conocer sus características técnicas y facilitar acciones tendentes a la evasión de los delincuentes o que permitan la realización de disturbios y motines por una parte y por otra obstruir la capacidad de reacción del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para prevenir dicha evasión o disuadir y evitar conflictos entre los delincuentes recluidos y el personal responsable de su control y custodia	Parcial	Especificaciones de construcción y características de seguridad de los centros penitenciarios	09-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 97 Cuenta Pública 2012 SAI 0110000015716	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	22-nov-16	22-nov-21	Artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP y el Lineamiento décimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	De proporcionar la información solicitada se pondría en riesgo la seguridad pública del país y de la región geográfica donde se ubican las instalaciones	Si se hicieran públicos los planos y diagramas de las obras públicas para cada instalación penitenciaria, en las cuales se albergan delincuentes con mayor grado de peligrosidad del país, con la precisión de que cada uno de los detalles que lo componen, se permitiría a quienes tengan intención de destruir o inhabilitar las mismas, conocer sus características técnicas y facilitar acciones tendentes a la evasión de los delincuentes o que permitan la realización de disturbios y motines por una parte y por otra obstruir la capacidad de reacción del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para prevenir dicha evasión o disuadir y evitar conflictos entre los delincuentes recluidos y el personal responsable de su control y custodia	Parcial	Especificaciones de construcción y características de seguridad de los centros penitenciarios	22-nov-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 58 Cuenta Pública 2013 SAI 0110000015816	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	22-nov-16	22-nov-21	Artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 110, fracción I de la LFTAIP y el Lineamiento décimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	De proporcionar la información solicitada se pondría en riesgo la seguridad pública del país y de la región geográfica donde se ubican las instalaciones	Si se hicieran públicos los planos y diagramas de las obras públicas para cada instalación penitenciaria, en las cuales se albergan delincuentes con mayor grado de peligrosidad del país, con la precisión de que cada uno de los detalles que lo componen, se permitiría a quienes tengan intención de destruir o inhabilitar las mismas, conocer sus características técnicas y facilitar acciones tendentes a la evasión de los delincuentes o que permitan la realización de disturbios y motines por una parte y por otra obstruir la capacidad de reacción del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para prevenir dicha evasión o disuadir y evitar conflictos entre los delincuentes recluidos y el personal responsable de su control y custodia	Parcial	Especificaciones de construcción y características de seguridad de los centros penitenciarios	22-nov-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 1167-DS-GF Cuenta Pública 2015 SAI 0110000027416	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	27-sep-16	27-sep-21	Artículos 113, fracciones VI y XII de la LGTAIP y 110, fracciones VI y XII de la LFTAIP y 25, 28, 50 fracc II y 91 fracc III de la LFRCF, en relación con el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide la LFRC, y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, lineamientos vigésimo cuarto y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Se determina la clasificación de la información en razón de que al momento de la solicitud, el personal de la ASF se encontraba realizando las labores de fiscalización, por lo que se encuentra impedida legalmente para proporcionar la información solicitada.	Si la documentación fuera revelada obstruiría la labor que realiza esta entidad de fiscalización superior de la Federación conforme a las facultades otorgadas por la CPEUM, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las leyes en la aplicación del gasto público y en la captación de ingresos de las diferentes dependencias y entidades en la Administración Pública Federal.	Parcial	Montos, rubros y partidas seleccionados para la realización de las labores de auditoría	27-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 1176-DS-GF Cuenta Pública 2015 SAI 0110000027416	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	27-sep-16	27-sep-21	Artículos 113, fracciones VI y XII de la LGTAIP y 110, fracciones VI y XII de la LFTAIP y 25, 28, 50 fracc II y 91 fracc III de la LFRCF, en relación con el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide la LFRC, y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, lineamientos vigésimo cuarto y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Se determina la clasificación de la información en razón de que al momento de la solicitud, el personal de la ASF se encontraba realizando las labores de fiscalización, por lo que se encuentra impedida legalmente para proporcionar la información solicitada.	Si la documentación fuera revelada obstruiría la labor que realiza esta entidad de fiscalización superior de la Federación conforme a las facultades otorgadas por la CPEUM, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las leyes en la aplicación del gasto público y en la captación de ingresos de las diferentes dependencias y entidades en la Administración Pública Federal.	Parcial	Montos, rubros y partidas seleccionados para la realización de las labores de auditoría	27-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 954 Cuenta Pública 2014 SAI 0110000012016	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-ago-16	05-ago-21	Artículos 113 fracción VIII de la LGTAIP y 110, fracción VIII de la LFTAIP y el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Se determina la clasificación de la información en razón de que al momento de la solicitud, el personal de la ASF se encontraba realizando las labores de fiscalización, por lo que se encuentra impedida legalmente para proporcionar la información solicitada.	Si la documentación fuera revelada obstruiría la labor que realiza esta entidad de fiscalización superior de la Federación conforme a las facultades otorgadas por la CPEUM, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las leyes en la aplicación del gasto público y en la captación de ingresos de las diferentes dependencias y entidades en la Administración Pública Federal.	Parcial	Respuestas de las autoridades estatales a las observaciones de la ASF	05-ago-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 1059 DS-GF Cuenta Pública 2015 SAI 0110000026716	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	04-oct-16	04-oct-21	Artículos 113, fracciones VI y XII de la LGTAIP y 110, fracciones VI y XII de la LFTAIP, 25, 28, 50 fracc II y 91 fracc III de la LFRCF, en relación con el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide la LFRC, y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos vigésimo cuarto y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Los resultados, observaciones y acciones promovidas que deriven de la auditoría, se darán a conocer en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, mientras ello no suceda, la Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus acciones	Si la documentación fuera revelada obstruiría la labor que realiza esta entidad de fiscalización superior de la Federación conforme a las facultades otorgadas por la CPEUM, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las leyes en la aplicación del gasto público y en la captación de ingresos de las diferentes dependencias y entidades en la Administración Pública Federal.	Parcial	Los documentos probatorios, las respuestas de la entidad fiscalizada y el seguimiento de las observaciones, correspondientes a la auditoría 1059 de la Cuenta Pública 2015	04-oct-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 357-DE "Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara" de la Cuenta Pública 2015 SAI 0110000026117	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	26-abr-17	26-abr-22	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Como información reservada podrá clasificar como información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Se está realizando el análisis de la documentación e información recibida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con objeto de pronunciarse sobre la atención o no atención de la acción 15-0-09100-04-0357-03-001, Solicitud de Aclaración relacionada con el proyecto y trazo de la curva 11 vía 1, es decir actualmente se encuentra en proceso de seguimiento, ya que está transcurriendo el plazo de 120 días hábiles para realizar el proceso deliberativo y emitir la decisión definitiva sobre dicho asunto	Parcial	Expediente de seguimiento de la Solicitud de Aclaración 15-0-09100-04-0357-03-011; los expedientes de seguimiento de las acciones generadas en la auditoría 357-DE y la documentación e información que la SCT entregó para atender las observaciones de la auditoría	26-abr-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 4-GB "Construcción del Nuevo Edificio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Ciudad de México" de la Cuenta Pública 2016 SAI 0110000029017	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	10 meses	26-abr-17	20-feb-18	Artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VI y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y artículos 30 y 33 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016	Como información reservada podrá clasificar aquella que por disposion expresa de un a ley tenga tal caracter.	La revisión actualmente está en proceso de ejecución, por lo que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.	Parcial	Contrato Plurianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado No. SCJN/DGIF/09/09/2016, que forma parte de la auditoría 4-GB	26-abr-17	Desclasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 153 "Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, en el Estado de Veracruz" de la Cuenta Pública 2013 Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	Fiscalización Superior	Se determinó mediante resolución de autoridad competente Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	5 años	13-ene-17	13-ene-22	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Los expedientes de las Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observaciones contienen la documentación que el gobierno del estado de Veracruz proporcionó y de la cual no se solventaron ni aclararon las acciones, por lo que se encuentran en proceso de generar la acción superviniente	Parcial	Expedientes de seguimiento de Solicitudes de Aclaración: 13-A-30000-04-0153-03-002 13-A-30000-04-0153-03-003 13-A-30000-04-0153-03-004 Pliegos de Observaciones: 13-A-30000-04-0153-06-001 13-A-30000-04-0153-06-002 13-A-30000-04-0153-06-003	13-ene-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 1194 "Fondo Regional, en el Estado de Veracruz" de la Cuenta Pública 2013 Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	Fiscalización Superior	Se determinó mediante resolución de autoridad competente Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	5 años	13-ene-17	13-ene-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Los expedientes de las Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observaciones contienen la documentación que el gobierno del estado de Veracruz proporcionó y de la cual no se solventaron ni aclararon las acciones, por lo que se encuentran en proceso de generar la acción superviniente	Parcial	Expedientes de seguimiento de Solicitudes de Aclaración: 13-A-30000-04-1194-03-001 13-A-30000-04-1194-03-002 13-A-30000-04-1194-03-003 Pliegos de Observaciones: 13-A-30000-04-1194-06-001 13-A-30000-04-1194-06-002 13-A-30000-04-1194-06-003 13-A-30000-04-1194-06-004	13-ene-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 1006 "Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014" de la Cuenta Pública 2014 Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	Fiscalización Superior	Se determinó mediante resolución de autoridad competente Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	5 años	13-ene-17	13-ene-22	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Los expedientes de las Solicitudes de Aclaración contienen la documentación que el gobierno del estado de Veracruz proporcionó y de la cual no se solventaron ni aclararon las acciones, por lo que se encuentran en proceso de generar la acción superviniente.	Parcial	Expedientes de seguimiento de Solicitudes de Aclaración: 14-A-30000-04-1006-03-001 14-A-30000-04-1006-03-002 14-A-30000-04-1006-03-003	13-ene-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	*011000
Sujeto obligado:	Auditoría Superior de la Federación
Periodo del Índice:	Primer Semestre de 2018
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	11/07/2018

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Auditoría 1021 "Programas y Fondos Federales en el Estado de Veracruz" de la Cuenta Pública 2014 Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	Fiscalización Superior	Se determinó mediante resolución de autoridad competente Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	5 años	13-ene-17	13-ene-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Los expedientes de las Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observaciones contienen la documentación que el gobierno del estado de Veracruz proporcionó y de la cual no se solventaron ni aclararon las acciones, por lo que se encuentran en proceso de generar la acción superviviente	Parcial	Expedientes de seguimiento de Solicitudes de Aclaración: 14-A-30000-04-1021-03-001 14-A-30000-04-1021-03-002 14-A-30000-04-1021-03-003 14-A-30000-04-1021-03-004 14-A-30000-04-1021-03-005 14-A-30000-04-1021-03-006 14-A-30000-04-1021-03-007 14-A-30000-04-1021-03-008 14-A-30000-04-1021-03-009 14-A-30000-04-1021-03-010 14-A-30000-04-1021-03-011 Pliegos de Observaciones 14-A-30000-04-1021-06-001 14-A-30000-04-1021-06-002 14-A-30000-04-1021-06-003 14-A-30000-04-1021-06-004 14-A-30000-04-1021-06-005	13-ene-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	532-DE practicada en la Cuenta Pública 2015 a P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. denominada "Rehabilitación de las Plantas de UREA, Ácido Nítrico, Nitrato de Amonio, así como del Área VI y SAMP de las Plantas de Agronitrogenados a Agro Nitrogenados, S.A. de C.V. Subsidiaria de Altos Hornos de México (AHMSA)" SAI 0110000052817	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	12-sep-17	12-sep-22	Artículos 113, fracciones VI, VIII y IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones VI, VIII y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos Vigésimo cuarto, Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Su publicación podría obstruir las actividades de auditoría relativa al cumplimiento de las leyes; por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva; así como la que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.	Las acciones derivadas del proceso de fiscalización: 5 Solicitudes de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria están actualmente en proceso de desahogo, de conformidad con el plazo indicado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009 en relación con el artículo Cuarto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, que otorga a este Órgano de Fiscalización Superior 120 días hábiles para pronunciarse sobre las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas; plazo que está transcurriendo actualmente, por lo anterior, no es posible hacer entrega del expediente técnico de dicha auditoría que contiene los documentos probatorios de las cds jurídicorio, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley de la materia. es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. de Responsabilidad Resarcitoria En seguimiento 2 13-A-30000-04-0153-06-002 Pliego de Observaciones En seguimiento 3 13-A-30000-0	Completa	NA	12-sep-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"	Auditoría 99-GB "Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura" de la Cuenta Pública 2015 realizada al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N.C. SAI 0110000017817	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	29-mar-17	29-mar-22	Artículos 113, fracciones VIII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos vigésimo séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y el artículo 142, párrafo tercero, fracción VII y párrafo noveno de la Ley de Instituciones de Crédito.	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, y las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.	Corresponde a información y documentación proporcionada por el BANOBRAS, la cual fue entregada a la ASF en calidad de reservada en términos del artículo 142, párrafo tercero, fracción VII y párrafo noveno de la Ley de Instituciones de Crédito y por encontrarse en proceso de seguimiento de conformidad con los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada el 29 de mayo de 2009 en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se Expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016	Completa	Expediente de auditoría 99-GB	29-mar-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"	Auditoría 424-DE "Gestión Financiera" de la Cuenta Pública 2015 Exportadora de Sal SAI 0110000020617 y 0110000020717	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	29-mar-17	29-mar-22	Artículos 113, fracciones VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, y obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.	La información solicitada se encuentra relacionada con las acciones promovidas que se generaron en el informe de auditoría, las cuales se encuentran en proceso de seguimiento, por lo que es información que se encuentra relacionada de manera directa con las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos y de las cuales no se ha adoptado la decisión definitiva.	Parcial	Oficios números AECF/0265/2016 de fecha 4 de mayo de 2016 y SAI/A1.1?Cuenta Pública2015/424-DE-013/2016 así como la respuesta y documentos soporte que dio Exportadora de Sal a dichos oficios	29-mar-17	Desclasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"	Auditoría 327 SAGARPA Cuenta Pública 2012 SAI 0110000013216	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	16-ago-16	16-ago-21	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracciones VIII, IX y XII. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 110, fracciones VIII, IX y XII. Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, lineamientos vigésimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo primero, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	El expediente contiene las acciones promovidas y las justificaciones, argumentaciones y documentos comprobatorios aportados por las entidades fiscalizadas para atender las acciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2012, en las que se contienen opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos y de los cuales no se ha adoptado la decisión definitiva, también existen procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos de los cuales no se ha dictado la resolución definitiva; y por último, existen acciones promovidas (denuncias de hechos) de las cuales la documentación se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que se encuentran tramitadas ante el Ministerio Público; lo anterior de conformidad con los artículos 113, fracciones VIII, IX y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones VIII, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso aosa Pública2013, 039/Cuenta Pública2013, 040/Cuenta Pública2013, 041/Cuenta Pública2013, por formar parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos ipios jurídicos tutelados por la propia Ley de la materia. es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de	La petición de la información que nos ocupa, se relaciona con datos que si fueran revelados obstruiría la labor que realiza esta entidad de fiscalización superior de la Federación conforme a las facultades otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada el 29 de mayo de 2009 en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, ya que, sin lugar a dudas, se vería afectado el proceso deliberativo de los servidores públicos responsables de pronunciarse respecto de las respuestas dadas por la entidad fiscalizada para atender las acciones que le fueron notificadas derivadas de la auditoría 327, toda vez que no se ha adoptado una osa Pública2013, 039/Cuenta Pública2013, 040/Cuenta Pública2013, 041/Cuenta Pública2013, por formar parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos ipios jurídicos tutelados por la propia Ley de la materia. es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. de Responsabilidad Resarcitoria En seguimiento 2 13-A-30000-04-0153-06-002 Pliego de Observaciones En seguimiento 3 13-A-30000-04-0153-06-001 Pliego de Observaciones Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio 4 13-A-30000-04-0153-06-003 Pliego de Observaciones En seguimiento 5 13-A-30000-04-0153-03-004 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 6 13-A-30000-04-0153-03-003 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 7 13-A-30000-04-0153-03-002 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 8 12-D-30085-04-0296-03-001 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción Se solicita toda la documentación generada hasta al 31 de marzo de 2018 (incluida la cédula de seguimiento) con la que el ente auditado haya atendido o respondido a la siguiente acción derivada de la auditoría 11-0-16B00-04-0371, correspondiente al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en el Estado de Colima, de la cuenta pública 2011. No. Clave de acción Tipo Acción Estado del trámite	Completa	Expedientes de Auditoría 327 SAGARPA de la Cuenta Pública 2012	16-ago-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"	Auditoría 110-GB "Insumos para la Producción y Mantenimiento de Armamento y Accesorios Militares y para la Producción de Vestuario Militar" de la Cuenta Pública 2015 SAI 0110000031417	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	03-may-17	03-may-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	La información solicitada se encuentra sujeta a un proceso de seguimiento por parte de la dirección general, y derivado del cual se determinarán, en su oportunidad, las acciones que pudieran resultar procedentes.	Parcial	Nombre de las cuatro empresas comercializadoras de acero que han participado en los procedimientos de adjudicación celebrados por la SEDENA relacionados con insumos para la Producción y Mantenimiento de Armamento y Accesorios Militares y para la Producción de Vestuario Militar, que forman parte de la auditoría 110-GB	03-may-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"	Auditoría 186 "Programa Reducción de la Mortalidad Materna" de la Cuenta Pública 2013 Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	Fiscalización Superior	Se determinó mediante resolución de autoridad competente Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	5 años	13-ene-17	13-ene-22	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Como información reservada podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Los expedientes del Pliego de Observaciones contiene la documentación que el gobierno del estado de Veracruz proporcionó y de la cual no se solventó ni aclaró la acción, por lo que se encuentra en proceso de generar la acción superviviente.	Parcial	Expediente de seguimiento de Pliego de Observaciones: 13-A-30000-02-0186-06-001	13-ene-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"	Auditoría 1214 "Subsidios y Ayudas Sociales del Ramo 12 a Entidades Federativas para el Sistema Federal Sanitario" de la Cuenta Pública 2013 Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	Fiscalización Superior	Se determinó mediante resolución de autoridad competente Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 0110000020616	5 años	13-ene-17	13-ene-22	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Los expedientes de los Pliegos de Observaciones contienen la documentación que el gobierno del estado de Veracruz proporcionó y de la cual no se solventaron ni aclararon las acciones, por lo que se encuentran en proceso de generar las acciones supervenientes.	Parcial	Expedientes de seguimiento de Pliegos de Observaciones: 13-A-30000-02-1214-06-001 13-A-30000-02-1214-06-002	13-ene-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"	Oficio SPF/1451/2013 contenido en el expediente de Auditoría 388 SHCP Cuenta Pública 2012 SAI 0110000016216	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Criterio 12/09 emitido por el IFAI. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción VII. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 110, fracción VII.	Se generó la versión pública del oficio número SPF/1451/2013 de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco toda vez que contiene datos susceptibles de ser clasificados como reservados, ya que refieren al número de cuenta y al número de clabe interbancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con el Criterio 12/09 emitido por el IFAI en concordancia con los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En la información y documentación que envío la entidad fiscalizada existe el oficio número SPF/1451/2013de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco que contiene datos susceptibles de ser clasificados como reservados, ya que refieren al número de cuenta y al número de clabe interbancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que se decidió generar una versión pública del mismo para estar en posibilidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información. Lo anterior encuentra su fundamento en el Criterio 12/09 emitido por el IFAI que a la letra dice: Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusiosa Pública2013, 039/Cuenta Pública2013, 040/Cuenta Pública2013, 041/Cuenta Pública2013, por formar parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos ipios jurídicos tutelados por la propia Ley de la materia. es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. de Responsabilidad Resarcitoria En seguimiento 2 13-A-30000-04-0153-06-002 Pliego de Observaciones En seguimiento 3 13-A-30000-04-0153-06-001 Pliego de Observaciones Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio 4 13-A-30000-04-0153-06-003 Pliego de Observaciones En seguimiento 5 13-A-30000-04-0153-03-004 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 6 13-A-30000-04-0153-03-003 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 7 13-A-30000-04-0153-03-002 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 8 12-D-30085-04-0296-03-001 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción Se solicita toda la documentación generada hasta al 31 de marzo de 2018 (incluida la cédula de seguimiento) con la que el ente auditado haya atendido o respondido a la siguiente acción derivada de la auditoría 11-0-16B00-04-	Parcial	Datos de cuenta bancaria relativos a números de clabe, cuenta, plaza y sucursal, los cuales se testan en 1 página en su parte inferior del oficio No. SPF/1451/2013, del 14 de agosto de 2013, suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.	09-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"	Contrato celebrado entre la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCH) y el proveedor de los servicios contratados. SAI 0110000046017	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	07-jul-17	07-jul-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, en el caso que nos ocupa, la información solicitada forma parte del proceso deliberativo de los servidores públicos que deben decidir respecto de la implementación de las observaciones, recomendaciones o acciones procedentes relacionadas con la función de fiscalización que se encuentra a su cargo; ello, en razón de que a la fecha, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se encuentra transcurriendo el plazo para que éste Órgano de Fiscalización Superior formule, emita, notifique y resuelva en forma definitiva sobre el Pliego de Observaciones, las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, e incluso respecto de posibles denuncias de hechos que se estimen procedentes, por lo que se concluye que la difusión de ésta podría interrumpir, menoscabar o inhibir s jurídicosrio, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley de la materia. es, un número de cuenta bancario, como tal, no ref	Por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, en el caso que nos ocupa, la información solicitada forma parte del proceso deliberativo de los servidores públicos que deben decidir respecto de la implementación de las observaciones, recomendaciones o acciones procedentes relacionadas con la función de fiscalización que se encuentra a su cargo; ello, en razón de que a la fecha, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se encuentra transcurriendo el plazo para que éste Órgano de Fiscalización Superior formule, emita, notifique y resuelva en forma definitiva sobre el Pliego de Observaciones, las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, e incluso respecto de posibles denuncias de hechos que se estimen procedentes, por lo que se concluye que la difusión de ésta podría interrumpir, menoscabar o inhibir s jurídicosrio, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley de la materia. es, un número de cuenta bancario, como tal, no ref	Completa	NA	07-jul-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C "	Auditoría 338 de la Comisión Federal de Electricidad. Cuenta Pública 2014 SAI 0110000005616, 0110000005816 y 0110000005916	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	23-jun-16	23-jun-21	Artículos 113 fracciones VIII y IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracciones VIII y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.	El expediente de la auditoría número 338 denominada "Mantenimiento en Centrales Generadoras de Energía", practicada a la Comisión Federal de Electricidad con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2014, contiene la documentación que sustenta y motiva los resultados y las acciones promovidas (3 recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones) de los cuales no se ha adoptado la resolución definitiva, por lo que mantiene su carácter de reservada; información que al hacerse pública, afectaría el desahogo de los procedimientos administrativos y obstruiría los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos.	Se relaciona con documentación que si fuera revelada obstruiría la labor que realiza esta entidad de fiscalización superior de la Federación, conforme a las facultades otorgadas por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad en relación con las actividades que realiza la ASF.	Completa	Expediente de Auditoría 338	23-jun-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	*011000
Sujeto obligado:	Auditoría Superior de la Federación
Periodo del Índice:	Primer Semestre de 2018
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	11/07/2018

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C "	Auditoría 497-DE "Adquisición, Arrendamiento, Mantenimiento y Uso de Equipo de Transporte Terrestre y Aéreo" de la Cuenta Pública 2015 SAI 01100000023817	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	26-may-17	26-may-22	Artículos 113, fracciones I, V, VII, IX y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones I, V, VII, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracciones I y XI, y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, así como también los lineamientos décimo séptimo, fracción VII, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información	Como información reservada se podrá clasificar aquella que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable. Puesta poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; y obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.	La información proporcionada por las entidades fiscalizadas, así como las cédulas de trabajo elaboradas por la DGAFFC, están clasificadas como reservadas ya que sustentan las 6 recomendaciones y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), las cuales se encuentran en el proceso deliberativo, y de las que no se ha adoptado la decisión definitiva toda vez que conforme a los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 29 de mayo de 2009 en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, están en espera de la respuesta de la entidad fiscalizada o las respuestas ya proporcionadas se encuentran en análisis del personal auditor o bien en proceso jurídicosrio, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley de la materia. es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. de Responsabilidad Resar	Parcial	Cedulas de trabajo, información proporcionada por PEMEX y SEDENA, expedientes de seguimiento de la auditoria 497-DE	26-may-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría Forense	Número de cuenta y clabe interbancaria de la UAEM SAI 01100000047417	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la informacion	5 años	12-jul-17	12-jul-22	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Criterio 012/09 del IFAI vigente (ahora INAI)	El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley de la materia.	Completa	Número de cuenta y clabe interbancaria de la UAEM	12-jul-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría Forense	Auditoría 269, denominada "Contratos y/o Convenios de Colaboraciones Suscritos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para el Desarrollo del Programa de Atención de Jornaleros Agrícolas y los Contratos de Servicios Administrativos de Infraestructura de Misión Crítica, Servicio de Recolección de Información Socioeconómica y Complementaria y Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, al Amparo del Artículo 1, Párrafo Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" de la Cuenta Pública 2013 RRA183216 SAI 01100000012916	Fiscalización Superior	Por resolución del INAI al RRA 1832/16	3 años	27-ene-17	27-ene-20	Artículos 113 fracciones VII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	La existencia de procesos deliberativos por parte de servidores públicos de los cuales aún no se adopta la decisión definitiva, así como denuncias de hechos presentadas ante la Procuraduría General de la República	Parcial	Las cedulas sumarias, analíticas y sus anexos y oficios de respuesta de la entidad fiscalizada y las actas administrativas circunstanciadas números: 002/Cuenta Pública2013, 003/Cuenta Pública2013, 004/Cuenta Pública2013, 005/Cuenta Pública2013, 006/Cuenta Pública2013, 007/Cuenta Pública2013, 008/Cuenta Pública2013, 009/Cuenta Pública2013, 010/Cuenta Pública2013, 011/Cuenta Pública2013, 012/Cuenta Pública2013, 013/Cuenta Pública2013, 014/Cuenta Pública2013, 015/Cuenta Pública2013, 016/Cuenta Pública2013, 017/Cuenta Pública2013, 018/Cuenta Pública2013, 019/Cuenta Pública2013, 020/Cuenta Pública2013, 021/Cuenta Pública2013, 022/Cuenta Pública2013, 023/Cuenta Pública2013, 024/Cuenta Pública2013, 025/Cuenta Pública2013, 026/Cuenta Pública2013, 027/Cuenta Pública2013, 028/Cuenta Pública2013, 029/Cuenta Pública2013, 030/Cuenta Pública2013, 031/Cuenta Pública2013, 032/Cuenta Pública2013, 033/Cuenta Pública2013, 034/Cuenta Pública2013, 035/Cuenta Pública2013, 036/Cuenta Pública2013, 038/Cuenta Pública2013, 039/Cuenta	27-ene-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría Forense	Auditoría 805, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural, Apoyo a Organizaciones Sociales" de la Cuenta Pública 2010 SAI 01100000013016	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso/ Por resolución del INAI al RRA 4412/16 cambia la clasificación a parcial	5 años	15-mar-17 Nota: Corresponde a la fecha de la resolución del INAI al recurso RRA 4412/16	15-mar-22	Artículos 113 fracciones VI, VII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracciones VI, VII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Vigésimo cuarto, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Nota: Por instrucción del INAI en la resolución del RRA 4412/16 se modifica la fundamentación en la que se encuentra clasificada como reservada la información.	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes; obstruya la prevención o persecución de los delitos u obstruya los procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.	La existencia de procesos deliberativos por parte de servidores públicos de los cuales aún no se adopta la decisión definitiva, así como promociones de responsabilidades administrativas presentadas ante las instancias competentes y denuncias de hechos presentadas ante la Procuraduría General de la República	Parcial	Expediente de Auditoría número 805	15-mar-17 Nota: Corresponde a la fecha de la resolución del INAI al recurso RRA 4412/16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría Forense	Auditoría 312, denominada "Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural: Componente Apoyo para la Integración de Proyectos" de la Cuenta Pública 2011 SAI 01100000013116	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso / Por resolución del INAI al RRA 4413/16 cambia la clasificación a parcial	5 años	08-mar-17 Nota: Corresponde a la fecha de la resolución del INAI al recurso RRA 4413/16	08-mar-22	Artículos 113 fracciones VI, VII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracciones VI, VII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Vigésimo cuarto, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Nota: Por instrucción del INAI en la resolución del RRA 4413/16 se modifica la fundamentación en la que se encuentra clasificada como reservada la información.	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes; obstruya la prevención o persecución de los delitos u obstruya los procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.	La existencia de procesos deliberativos por parte de servidores públicos de los cuales aún no se adopta la decisión definitiva, así como promociones de responsabilidades administrativas presentadas ante las instancias competentes y denuncias de hechos presentadas ante la Procuraduría General de la República	Parcial	Expediente de auditoría 312	08-mar-17 Nota: Corresponde a la fecha de la resolución del INAI al recurso RRA 4413/16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría Forense	Auditoría 1636-DS "Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios" de la Cuenta Pública 2015 SAI 01100000021517	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-abr-17	05-abr-22	Artículos 113 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Se encuentran clasificados como reservados por formar parte de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que integran el proceso deliberativo de los servidores públicos que participaron en su ejecución, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva.	Parcial	Contratos y convenios celebrados entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Universidad Autónoma de Zacatecas con motivo de la auditoría número 1636-DS	05-abr-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría Forense	Auditoría 1637-DS "Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios" de la Cuenta Pública 2015 SAI 01100000021517	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-abr-17	05-abr-22	Artículos 113 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Se encuentran clasificados como reservados por formar parte de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que integran el proceso deliberativo de los servidores públicos que participaron en su ejecución, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva.	Parcial	Contratos y convenios celebrados entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Universidad Autónoma de Zacatecas con motivo de la auditoría número 1637-DS	05-abr-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría Forense	Auditoría 1638-DS "Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios" de la Cuenta Pública 2015 SAI 01100000021517	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-abr-17	05-abr-22	Artículos 113 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Se encuentran clasificados como reservados por formar parte de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que integran el proceso deliberativo de los servidores públicos que participaron en su ejecución, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva.	Parcial	Contratos y convenios celebrados entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Universidad Autónoma de Zacatecas con motivo de la auditoría número 1638-DS	05-abr-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría Forense	Auditoría 1640-DS "Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios" de la Cuenta Pública 2015 SAI 01100000021517	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-abr-17	05-abr-22	Artículos 113 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Como información reservada se podrá clasificar aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Se encuentran clasificados como reservados por formar parte de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que integran el proceso deliberativo de los servidores públicos que participaron en su ejecución, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva.	Parcial	Contratos y convenios celebrados entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Universidad Autónoma de Zacatecas con motivo de la auditoría número 1640-DS	05-abr-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría Forense	Auditorías 1655 y 1639-DS en las Cuentas Públicas 2014 y 2015, respectivamente SAI 01100000051117	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	18-jul-17	18-jul-22	Artículos113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formar parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Las acciones de las cuales se solicita el soporte documental se encuentran en proceso de seguimiento de acuerdo con los artículos 31, 32, 33, 49, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada el 29 de mayo de 2009 en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se Expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.	Parcial	Pliegos de Observaciones: 14-0-20100-12-1665-06-001, 14-0-20100-12-1665-06-002, 14-0-20100-12-1665-06-003, 14-0-20100-12-1665-06-004, 14-0-20100-12-1665-06-005, 15-0-20100-12-1639-06-001, 15-0-20100-12-1639-06-002, 15-0-20100-12-1639-06-003 y 15-0-20100-12-1639-06-004 Recomendaciones: 14-0-20100-12-1665-01-001, 15-0-20100-12-1639-01-001 y 15-0-27100-12-1639-01-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: 15-9-20103-12-1639-08-001	18-jul-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas	Recomendación al desempeño número: 14-0-04100-07-0046-07-001 del tema Sistema Nacional Penitenciario SAI 01100000046616	Sistema Nacional Penitenciario	Solicitud de acceso a la información	5 años	06-jul-16	06-jul-21	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción I.	La información requerida está clasificada como reservada desde el 6 de julio de 2016, con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.	La información solicitada es considerada con carácter reservada y confidencial por contener los datos personales de los servidores públicos de una institución de la seguridad pública, lo que de acuerdo al artículo Decimoctavo, segundo párrafo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas "se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales".	Completa	Expediente	06-jul-16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social	Auditoría 1057 "Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios." SAI 01100000032017	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	11-may-17	11-may-22	Artículos 113 fracciones VI y IX, 114 fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101 y 110 fracciones VI y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Vigésimo cuarto y Vigésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El referido documento se encuentra clasificado como información reservada, con fundamento en el artículo 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que éste se encuentra afecto a la reserva legal establecida en el artículo 25 de la abrogada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 y aplicable, en su momento, para la revisión de la referida Cuenta Pública 2009. Derivado de la prueba de daño realizada, se determinó que el documento contiene información reservada, en razón de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto que la Instancia de Control no dicte la resolución administrativa definitiva. Una vez resuelto el procedimiento administrativo para el fincamiento y determinación de responsabilidades, éste puede ser consultado con la instancia de control competente, conforme a lo establecido en cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los princip	Derivado del análisis de la información obtenida en el documento oficio núm. DGADDS/2612/2010, mediante el cual se comunicaron hallazgos a la instancia de control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Se determina que la información es reservada ya que al hacerlo público puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos, en tanto que la instancia de control competente no dicte la resolución administrativa correspondiente.	Completa	Informe de auditoría Observaciones Recomendaciones	11-may-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios	Auditoría 321 Reasignación de Recursos Federales a la Universidad de Colima (UCOL), de la fiscalización de la Cuenta Pública 2006. Solicitud de aclaración 06-A-06000-07-321-03-001 al Gobierno del Estado de Colima. SAI 01100000040016	Seguimiento de acciones promovidas	Solicitud de acceso a la información	5 años	13-ene-17	13-ene-22	Artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; disposición Vigésimo sexta del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio 12/09 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Contiene información reservada, referente a los números de cuenta bancaria, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior, ya que se trata de información que solo su titular o personas autorizadas poseen para el acceso, consulta o realización de operaciones bancarias.	Se trata de información que solo su titular o personas autorizadas poseen para el acceso, consulta o realización de operaciones bancarias. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión de esta facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta realice conductas tipificadas como delitos (fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, etc.) con lo que se ocasionaría un perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.	Parcial	Números de cuenta bancaria de cargo y de abono.	13-ene-17	Desclasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios	Auditoría 637 Reasignación de Recursos Federales a la Universidad Autónoma del Estado de México, en la fiscalización de la Cuenta Pública 2005, Oficio AED/94/2008. Proyecto PIPEF2005-16-23 "Creación del Fondo de Apoyo para Jubilaciones y Pensiones". SAI 01100000055117/ 011000005617	Seguimiento de acciones promovidas	Solicitud de acceso a la información	5 años	27-feb-17	27-feb-22	Artículo 97 y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 100 y 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; disposición vigésimo sexta del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales.	El oficio AED/94/2008, contiene información reservada, referente números de cuentas bancarias, ya que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de delitos. Lo anterior, ya que se trata de información que solo su titular o personas autorizadas poseen para el acceso, consulta o realización de operaciones bancarias.	En lo referente a los números de cuenta del oficio AED/94/2008, se trata de información que solo su titular o personas autorizadas poseen para el acceso, consulta o realización de operaciones bancarias. Por lo anterior, es que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de delitos. Lo anterior, ya que se trata de información que solo su titular o personas autorizadas poseen para el acceso, consulta o realización de operaciones bancarias.	Parcial	Números de cuenta bancarios en los que la UAEM realizó movimientos para el proyecto PIPEF 2005-16-23.	27-feb-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	*011000
Sujeto obligado:	Auditoría Superior de la Federación
Periodo del Índice:	Primer Semestre de 2018
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	11/07/2018

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios	Oficio DGADPP/7333/2016 de la auditoría 34 Atención a las Comunidades Mexicanas en el Exterior, en la fiscalización de la Cuenta Pública 2015. SAI 0110000018717	Seguimiento de acciones promovidas	Solicitud de acceso a la información	5 años	21-mar-17	21-mar-22	Artículo 113, fracciones VI y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Oficio núm. DGADPP/7333/2016 de comunicación de hallazgos a la Instancia de Control Competente. El documento contiene información reservada, en razón de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto que la Instancia de Control no dicte la resolución administrativa.	En razón de proteger los procedimientos administrativos correspondientes al interior del OIC de Secretaría de Relaciones Exteriores.	Completa	Se clasificó todo el documento oficio núm. DGADPP/7333/2016 de comunicación de hallazgos a la Instancia de Control Competente.	21-mar-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Expediente de seguimiento de la acción 12-A-27000-14-0602-01-002 (FASP 2012 TABASCO) SAI 0110000016216	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículo 6, apartado A, fracción VII, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 104, fracción III, 105, 113, fracción VIII y; 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 97, 102, 103, 110, fracción VIII y; 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Las fracciones VIII de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, establecen como reservada la información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	La información que obra en los expedientes relativos a la solicitud de información, corresponde a acciones cuya atención no ha concluido, y por lo tanto no se encuentra solventada, en este sentido, publicitar la información implicaría dar a conocer datos y elementos que pueden afectar las estrategias de seguimiento y atención implementadas.	Completa	Expediente de seguimiento	09-sep-16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Expediente de seguimiento de la acción 12-A-27000-14-0533-03-001 (FAEB 2012 TABASCO)	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículo 6, apartado A, fracción VII, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 104, fracción III, 105, 113, fracción VIII y; 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 97, 102, 103, 110, fracción VIII y; 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Las fracciones VIII de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, establecen como reservada la información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	La información que obra en los expedientes relativos a la solicitud de información, corresponde a acciones cuya atención no ha concluido, y por lo tanto no se encuentra solventada, en este sentido, publicitar la información implicaría dar a conocer datos y elementos que pueden afectar las estrategias de seguimiento y atención implementadas.	Completa	Expediente de seguimiento	09-sep-16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Expediente de seguimiento de la acción 12-A-27000-14-602-03-001 (FASP 2012 TABASCO)	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículo 6, apartado A, fracción VII, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 104, fracción III, 105, 113, fracción VIII y; 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 97, 102, 103, 110, fracción VIII y; 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Las fracciones VIII de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, establecen como reservada la información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	La información que obra en los expedientes relativos a la solicitud de información, corresponde a acciones cuya atención no ha concluido, y por lo tanto no se encuentra solventada, en este sentido, publicitar la información implicaría dar a conocer datos y elementos que pueden afectar las estrategias de seguimiento y atención implementadas.	Completa	Expediente de seguimiento	09-sep-16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Expediente de seguimiento de la acción 12-A-27000-14-620-03-001 (FAFEF 2012 TABASCO)	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículo 6, apartado A, fracción VII, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 104, fracción III, 105, 113, fracción VIII y; 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 97, 102, 103, 110, fracción VIII y; 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Las fracciones VIII de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, establecen como reservada la información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	La información que obra en los expedientes relativos a la solicitud de información, corresponde a acciones cuya atención no ha concluido, y por lo tanto no se encuentra solventada, en este sentido, publicitar la información implicaría dar a conocer datos y elementos que pueden afectar las estrategias de seguimiento y atención implementadas.	Completa	Expediente de seguimiento	09-sep-16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Expediente de seguimiento de la acción 12-A-27000-14-0872-03-001 (FAM 2012 TABASCO).	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículo 6, apartado A, fracción VII, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 104, fracción III, 105, 113, fracción VIII y; 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 97, 102, 103, 110, fracción VIII y; 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Las fracciones VIII de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, establecen como reservada la información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	La información que obra en los expedientes relativos a la solicitud de información, corresponde a acciones cuya atención no ha concluido, y por lo tanto no se encuentra solventada, en este sentido, publicitar la información implicaría dar a conocer datos y elementos que pueden afectar las estrategias de seguimiento y atención implementadas.	Completa	Expediente de seguimiento	09-sep-16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Expediente de seguimiento de la acción 14-A-12000-14-0790-06-006	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	18-oct-16	18-oct-21	Artículos 6, apartado A, fracción VIII, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 104, fracciones I y II, 105, 113 fracciones I y VIII y 114 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 97, 102 y 103, 110 fracciones I y VII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Las fracciones VIII de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, establecen como reservada la información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	La información que obra en el expediente relativo a la solicitud de información, corresponde a una acción cuya atención no ha concluido, y por lo tanto no se encuentra solventada, en este sentido, publicitar la información implicaría dar a conocer datos y elementos que pueden afectar las estrategias de seguimiento y atención implementadas.	Completa	Expediente de seguimiento	18-oct-16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Expediente de la Auditoría Núm. 473 a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	27-oct-16	27-oct-21	Artículos 6, apartado A, fracción VIII, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 104,105, 113 fracción VII y 114 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 97, 103, 110, fracción VII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Las fracciones VII de los artículos 113 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, establecen como reservada la información que obstruya la prevención y persecución de los delitos.	La información que se reserva corresponde a aquella que sólo su titular o personas autorizadas poseen, para acceso o consulta de información patrimonial, así como, para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que es posible afirmar que su difusión pública facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, con lo cual se ocasionaría perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.	Parcial	Número(s) de cuenta bancarios y número(s) de clabe(s) interbancaria.	27-oct-16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Información referente a la acción 15-25000-14-1344-06-005, derivada de la auditoría 1344-DS-GF, "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo" - SAI 0110000019917	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	29-mar-17	29-mar-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	No es factible proporcionar los citados requerimientos, en virtud de que se ve afectado el proceso deliberativo de los servidores públicos responsables de pronunciarse respecto de las respuestas por la entidad fiscalizada para atender la acción 15-25000-14-1344-06-005, derivada de la auditoría 1344-DS-GF, "Recursos del Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo", ya que hasta el momento no se ha adoptado una decisión definitiva.	Parcial	1.- Desglose de los datos para Sinaloa del informe Pase de Lista 2015 de la ASF. 3.- Cedulas de visitas físicas en Sinaloa, de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, ASF. (Pase de Lista) 4.- De la auditoría anterior (1344) se especifique de las 141 personas que no fueron localizados y estaban adscritos. Cuál era la plaza, clave de centro de trabajo y actividad?	29-mar-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Auditoría 637 "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo" realizada al Gobierno del Estado de Chiapas en la Cuenta Pública 2015 - SAI 0110000031917	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	23-may-17	23-may-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 33 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Las acciones generadas en el informe de auditoría 637 denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo", se encuentra en proceso de seguimiento. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", está realizando el análisis de la documentación e información recibida con objeto de pronunciarse sobre la atención o no atención de las acciones, es decir actualmente está transcurriendo el plazo de 120 días hábiles para realizar el proceso deliberativo y emitir la decisión definitiva sobre dicho asunto.	Completa	Información correspondiente a la auditoría 637 denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo" realizada al Gobierno del Estado de Chiapas en la Cuenta Pública 2015	23-may-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Pliego de Observaciones núm. 14-D-14039-14-0830-06-001 de la auditoría 830, denominada "Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales" realizada al Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la Cuenta Pública 2014 SAI 0110000048117	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	07-jul-17	07-jul-22	Artículos113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La información solicitada forma parte de un proceso deliberativo, con objeto de determinar si se aclara y atiende la presunta irregularidad detectada o si persisten las causas y efectos de la misma, en el caso que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores responsables del análisis de las acciones.	La información solicitada forma parte de un proceso deliberativo, con objeto de determinar si se aclara y atiende la presunta irregularidad detectada o si persisten las causas y efectos de la misma, en el caso que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores responsables del análisis de las acciones.	Parcial	Pliego de Observaciones núm. 14-D-14039-14-0830-06-001	07-jul-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Pago de la nómina magisterial en el 2011 financiada con recursos del FAEB SAI 0110000044017	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	08-ago-17	08-ago-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Parcial	Información relacionada con las acciones vinculadas con los estados de Morelos, Baja California Sur, Michoacán de Ocampo y Zacatecas, las cuales se encuentran en proceso deliberativo	08-ago-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Pago de la nómina magisterial en el 2012 financiada con recursos del FAEB SAI 0110000044117	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	08-ago-17	08-ago-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Parcial	Información relacionada con las acciones vinculadas con los estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuales se encuentran en proceso deliberativo	08-ago-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Pago de la nómina magisterial en el 2013 financiada con recursos del FAEB SAI 0110000044217	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	08-ago-17	08-ago-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Parcial	Información relacionada con las acciones vinculadas con los estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas, las cuales se encuentran en proceso deliberativo	08-ago-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Pago de la nómina magisterial en el 2014 financiada con recursos del FAEB SAI 011000044317	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	08-ago-17	08-ago-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Parcial	Información relacionada con las acciones vinculadas con los estados de Baja California Sur, Chiapas, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuales se encuentran en proceso deliberativo	08-ago-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Auditoría núm. 662 perteneciente a la Cuenta Pública 2013 realizada por la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno del Estado de Chiapas denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples" SAI 0110000062917 y 0110000063317	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-sep-17	05-sep-22	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva se tiene que reservar. En el caso de la información solicitada, las acciones se encuentran en proceso de seguimiento, ya que está realizando el análisis de la documentación e información recibida con objeto de pronunciarse sobre su atención, por ser parte de los datos de prueba de la acusación del o los imputados.	Las acciones referidas forman parte de un proceso deliberativo, ya que de su análisis se determinará si se aclaran y atienden las presuntas irregularidades detectadas o si persisten las causas y efectos de la misma; por lo que en caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo, pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores encargados del análisis de las acciones.	Parcial	La información relativa a las acciones 13-A-07000-14-0662-03-001 y 13-A-07000-14-0662-06-003	05-sep-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Auditoría núm. 1029 perteneciente a la revisión de la Cuenta Pública 2014 realizada al Gobierno del Estado de Chiapas (auditoría coordinada), denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples" SAI 0110000063517	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-sep-17	05-sep-22	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva se tiene que reservar. En el caso de la información solicitada, la acción se encuentra en proceso de seguimiento, ya que está realizando el análisis de la documentación e información recibida con objeto de pronunciarse sobre su atención, por ser parte de los datos de prueba de la acusación del o los imputados.	La acción referida forma parte de un proceso deliberativo, ya que de su análisis se determinará si se aclara y atiende la presunta irregularidad detectada o si persisten las causas y efectos de la misma; por lo que en caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo, pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores encargados del análisis de las acciones.	Parcial	La información relativa a la acción 14-A-07000-14-1029-03-001	05-sep-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Auditoría núm. 634 perteneciente a la revisión de la Cuenta Pública 2015 realizada al Gobierno del Estado de Chiapas, denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples" SAI 0110000063817	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-sep-17	05-sep-22	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva se tiene que reservar. En el caso de la información solicitada, la acción se encuentra en proceso de seguimiento, ya que está realizando el análisis de la documentación e información recibida con objeto de pronunciarse sobre su atención, por ser parte de los datos de prueba de la acusación del o los imputados.	La acción referida forma parte de un proceso deliberativo, ya que de su análisis se determinará si se aclara y atiende la presunta irregularidad detectada o si persisten las causas y efectos de la misma; por lo que en caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo, pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores encargados del análisis de las acciones.	Parcial	La información relativa a la acción 15-A-07000-14-0634-06-001	05-sep-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	Expediente Reintegros 2008-2011 SAI 0110000008016	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	06-jul-16	06-jul-21	Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	No deben difundirse las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Se afectaría el proceso deliberativo de los servidores públicos responsables de pronunciarse.	Parcial	SSS-SSA-DGA-DCESS-2015-428	06-jul-16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	Auditoría 781 SEGURO POPULAR, Gobierno del Estado de Sonora 11-A-26000-02-0781-06-002 , 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	25-ago-16	25-ago-21	Fracción XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Capítulo V. Información Reservada, apartados Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo, Vigésimo octavo y Vigésimo noveno, Trigésimo y Trigésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.	Se afectaría el proceso de las Denuncias de Hechos presentadas Ante el Ministerio Público Federal	Parcial	DGARFTB/4068/201	25-ago-16	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	Auditoría 711 "Recursos Federales Transferidos para la Educación Superior de Calidad", respecto a la Cuenta Pública 2012 SAI 0110000038017	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	07-jun-17	07-jun-22	Artículos 113, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.	En el caso de la información solicitada, específicamente el oficio de notificación a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí de la acción señalada, dicha instancia no ha pronunciado a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, la resolución definitiva de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo cual no se da por concluida, sino hasta que guarden estado o la instancia de control competente informe que ha iniciado las investigaciones o acciones correspondientes, de acuerdo con la normatividad que rige su actuación, en virtud de lo anterior, el oficio de notificación se considera como reservado.	Completa	Oficio de notificación a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, de la acción 12-B-24000-02-0711-08-001.	07-jun-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	Auditoría 619 "Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior", respecto a la Cuenta Pública 2014 SAI 0110000038017	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	07-jun-17	07-jun-22	Artículos 113, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.	En el caso de la información solicitada, específicamente el oficio de notificación a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí de la acción señalada, dicha instancia no ha pronunciado a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, la resolución definitiva de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo cual no se da por concluida, sino hasta que guarden estado o la instancia de control competente informe que ha iniciado las investigaciones o acciones correspondientes, de acuerdo con la normatividad que rige su actuación, en virtud de lo anterior, el oficio de notificación se considera como reservado.	Completa	Oficio de notificación a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, de la acción 14-B-24000-02-0619-08-001.	07-jun-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	Auditoría 1089 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior", respecto a la Cuenta Pública 2014 SAI 0110000038017	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	07-jun-17	07-jun-22	Artículos 113, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.	En el caso de la información solicitada, específicamente el oficio de notificación a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí de la acción señalada, dicha instancia no ha pronunciado a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, la resolución definitiva de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo cual no se da por concluida, sino hasta que guarden estado o la instancia de control competente informe que ha iniciado las investigaciones o acciones correspondientes, de acuerdo con la normatividad que rige su actuación, en virtud de lo anterior, el oficio de notificación se considera como reservado.	Completa	Oficio de notificación a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, de la acción 14-B-24000-02-1089-08-00.	07-jun-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	*011000
Sujeto obligado:	Auditoría Superior de la Federación
Periodo del Índice:	Primer Semestre de 2018
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	11/07/2018

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	Auditoría 1093 denominada "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior" realizada a la Universidad de Colima en la Cuenta Pública 2014 SAI 011000004317	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	5 años	07-jun-17	07-jun-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	La Auditoría Especial de Gasto Federalizado está realizando el análisis de la documentación e información recibida con objeto de pronunciarse sobre la atención o no atención de la acción 14-A-99019-02-1093-03-001, Solicitud de Aclaración, misma que forma parte de un proceso deliberativo, ya que de su análisis se determinará si se aclara y atiende la presunta irregularidad detectada o si persisten las causas y efectos de la misma, en el caso que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores responsables del análisis de la acción.	Completa	Información relativa a la Solicitud de Aclaración número 14-4-99019-02-1093-03-001.	07-jun-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	Auditoría 720, denominada "Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación", Gobierno del Estado de Hidalgo, Cuenta Pública 2013, realizada por la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" y en específico de las acciones: 13-A-13000-02-0720-03-001 y 13-B-13000-02-0720-08-002 SAI 011000054317	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	08-ago-17	08-ago-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Parcial	Acciones: 13-A-13000-02-0720-03-001 y 13-B-13000-02-0720-08-002	08-ago-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	Auditoría 831, "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa", Gobierno del Estado de Jalisco, Cuenta Pública 2013, realizada por la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" SAI 011000051717	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	08-ago-17	08-ago-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Parcial	Acciones: 13-A-14000-14-0831-06-003 y 13-A-14000-14-0831-06-009	08-ago-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	Auditoría 831, "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa", Gobierno del Estado de Jalisco, Cuenta Pública 2013, realizada por la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" SAI 011000051617	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	08-ago-17	08-ago-22	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Parcial	Acciones: 13-A-14000-14-0831-06-001, 13-A-14000-14-0831-06-008, 13-A-14000-14-0831-03-001, 13-A-14000-14-0831-06-002, 13-A-14000-14-0831-06-009, 13-A-14000-14-0831-03-002, 13-E-14002-14-0831-08-001, 13-A-14000-14-0831-06-003, 13-A-14000-14-0831-06-007, 13-A-14000-14-0831-03-003, 13-A-14000-14-0831-06-004, 13-A-14000-14-0831-06-010, 13-A-14000-14-0831-03-004, 13-A-14000-14-0831-06-005, 13-A-14000-14-0831-06-011, 13-A-14000-14-0831-03-005, 13-A-14000-14-0831-06-006 y 13-B-14000-14-0831-08-001	08-ago-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"	Auditoría núm. 620-DS-, perteneciente a la revisión de la Cuenta Pública 2015, realizada Gobierno del Estado de Chiapas, denominada "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación" SAI 011000003617	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-sep-17	05-sep-22	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva se tiene que reservar. En el caso de la información solicitada, las acciones se encuentran en proceso de seguimiento, ya que está realizando el análisis de la documentación e información recibida con objeto de pronunciarse sobre su atención, por ser parte de los datos de prueba de la acusación del o los imputados	Las acciones referidas forman parte de un proceso deliberativo, ya que de su análisis se determinará si se aclaran y atienden las presuntas irregularidades detectadas o si persisten las causas y efectos de las mismas; por lo que en caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo, pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores encargados del análisis de las acciones.	Parcial	La información relativa a las acciones 15-A-07000-02-0620-06-001, 15-A-07000-02-0620-06-002, 15-A-07000-02-0620-06-003, 15-B-07000-02-0620-08-001	05-sep-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Auditoría 639-DS-GF perteneciente a la revisión de la Cuenta Pública 2015 realizada al Gobierno del Estado de Chiapas, denominada "Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades" SAI 011000063917	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-sep-17	05-sep-22	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva se tiene que reservar. En el caso de la información solicitada, las acciones se encuentran en proceso de seguimiento, ya que está realizando el análisis de la documentación e información recibida con objeto de pronunciarse sobre su atención, por ser parte de los datos de prueba de la acusación del o los imputados	Las acciones referidas forman parte de un proceso deliberativo, ya que de su análisis se determinará si se aclaran y atienden las presuntas irregularidades detectadas o si persisten las causas y efectos de las mismas; por lo que en caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo, pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores encargados del análisis de las acciones.	Parcial	La información relativa a las acciones 15-A-07000-02-0639-06-006, 15-A-07000-02-0639-06-002, 15-A-07000-02-0639-06-008, 15-A-07000-02-0639-06-003, 15-A-07000-02-0639-06-004, 15-A-07000-02-0639-06-001, 15-A-07000-02-0639-06-007 y 15-A-07000-02-0639-06-009	05-sep-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Auditoría 654-DS-GF, perteneciente a la revisión de la Cuenta Pública 2015 realizada al Municipio de Chiltón, Chiapas, denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" SAI 011000064017	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-sep-17	05-sep-22	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva se tiene que reservar. En el caso de la información solicitada, las acciones se encuentran en proceso de seguimiento, ya que está realizando el análisis de la documentación e información recibida con objeto de pronunciarse sobre su atención, por ser parte de los datos de prueba de la acusación del o los imputados.	Las acciones referidas forman parte de un proceso deliberativo, ya que de su análisis se determinará si se aclaran y atienden las presuntas irregularidades detectadas o si persisten las causas y efectos de las mismas; por lo que en caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo, pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores encargados del análisis de las acciones.	Parcial	La información relativa a las acciones 15-A-07000-14-0654-06-001, 15-D-07031-14-0654-06-001, 15-D-07031-14-0654-06-005, 15-D-07031-14-0654-06-002, 15-D-07031-14-0654-06-003 y 15-D-07031-14-0654-06-004	05-sep-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Auditoría 644-DS-GF, "Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades", Gobierno del Estado de Chiapas, Cuenta Pública 2016 SAI 011000054117	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-sep-17	05-sep-22	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva se tiene que reservar. En el caso de la información solicitada, las acciones se encuentran en proceso de seguimiento, ya que está realizando el análisis de la documentación e información recibida con objeto de pronunciarse sobre su atención, por ser parte de los datos de prueba de la acusación del o los imputados.	Las acciones referidas forman parte de un proceso deliberativo, ya que de su análisis se determinará si se aclaran y atienden las presuntas irregularidades detectadas o si persisten las causas y efectos de las mismas; por lo que en caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo, pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores encargados del análisis de las acciones.	Parcial	La información relativa a las acciones 15-A-07000-02-0639-06-008, 15-A-07000-02-0639-06-003, 15-A-07000-02-0639-06-007 y 15-A-07000-02-0639-06-005	05-sep-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Auditoría 922-DS-GF denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", practicada al Municipio de Salamanca, Guanajuato en la revisión de la Cuenta Pública 2015, en coordinación con la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato SAI 011000063217	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	12-sep-17	12-sep-22	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva se tiene que reservar. En el caso las acciones se encuentran en proceso de seguimiento, ya que está realizando el análisis de la documentación recibida con objeto de pronunciarse sobre su atención, por ser parte de los datos de prueba de la acusación del o los imputados	El Pliego de Observaciones forma parte de un proceso deliberativo, ya que de su análisis se determinará si se aclara y atiende la presunta irregularidad detectada o si persisten las causas y efectos de la misma; por lo que en caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo, pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los auditores encargados del análisis de la información	Parcial	La información relativa a las acciones 15-A-07000-14-0654-06-001, 15-D-07031-14-0654-06-001, 15-D-07031-14-0654-06-005, 15-D-07031-14-0654-06-002 y 15-D-07031-14-0654-06-004	12-sep-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"	Auditoría 1673-DS-GF, practicada en la Cuenta Pública 2016 al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominada "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa SAI 011000060817	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	23-ago-17	23-ago-22	Artículos 106 y 113, fracción VI, VIII y IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98 y 110, fracción VI, VIII y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo cuarto, Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Puede obstruir las actividades de auditoría relativa al cumplimiento de las leyes; por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva; asimismo puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.	La información contenida en el expediente y los documentos relativos a la auditoría 1673-DS-GF se encuentra en estos supuestos de Ley, ya que una vez que se ha hecho público el Informe Individual entregado a la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Vigilancia el pasado mes de junio de 2017, se comunicó al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la emisión de las siguientes acciones derivadas del proceso de fiscalización: 2 pliegos de observaciones, los cuales están actualmente en proceso de desahogo, de conformidad con el plazo indicado en los artículos 39 y 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que otorga un plazo de 30 días hábiles a la entidad fiscalizada para que presente la información y realicen las consideraciones pertinentes y a este Órgano de Fiscalización Superior 120 días hábiles para pronunciarse sobre las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas; plazo que está transcurriendo actualmente, por lo anterior, no es posible hacer entrerita Pública2013, 039/Cuenta Pública2013, 040/Cuenta Pública2013, 041/Cuenta Pública2013, por formar parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos ipos jurídicos tutelados por la propia Ley de la materia es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. de Responsabilidad Resarotoria En seguimiento 2 13-A-30000-04-0153-06-002 Pliego de Observaciones En seguimiento 3 13-A-30000-04-0153-06-001 Pliego de Observaciones Dio Lugar a un Procedimiento Resarotorio 4 13-A-30000-04-0153-06-003 Pliego de Observaciones En s	Completa	NA	23-ago-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Auditoría Especial de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Control	Documentos de trabajo de la auditoría 129-GB "Plataforma Nacional de Transparencia", Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Cuenta Pública 2016 SAI 011000009517	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	06-dic-17	06-dic-22	Artículos 104, 113, fracción VI, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo cuarto y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Su publicación podría obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes.	Derivado de que aún no concluye el seguimiento de las acciones y se encuentra en análisis la información contenida en los documento de trabajo, por lo que se encuentra Sub Judice.	Completa	NA	06-dic-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General Jurídica	Irregularidades en auditorías realizadas al Gobierno de Veracruz de 2009 a 2016 SAI 011000008116	Denuncias de Hechos	Solicitud de acceso a la información	5 años	06-jul-16	06-jul-21	Artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Il. Se reciba una solicitud de acceso a la información.	Se actualizan los supuestos de reserva previstos por los artículos 1, 6, párrafo cuarto, 7 y 110, fracciones VII y XI, de la LFTAIP, en relación con el 113, fracciones VII, XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública LGTAIP; y 11, 15, fracción X, 25, 26, 50, fracción II, 91, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; lineamientos primero y Vigésimo Sexto del Acuerdo del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.	constituye información que tiene el carácter de reservada, por tratarse de datos que forman parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulten de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.	Completa	Total	06-jul-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General Jurídica	Denuncias interpuestas ante la Procuraduría General de la República, en contra de exfuncionarios del Gobierno del Estado de Querétaro en las Cuentas Públicas del 2009 al 2014 SAI 011000004116	Denuncias de Hechos	Solicitud de acceso a la información	5 años	16-ago-16	16-ago-21	Artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Il. Se reciba una solicitud de acceso a la información.	Se actualizan los supuestos de reserva previstos por los artículos 113, fracciones VII y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones VII, XI, XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Vigésimo sexto y Vigésimo noveno del "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Se relaciona con datos que si fueran revelados, obstruiría la labor que realiza esta entidad de fiscalización superior de la Federación, en lo que respecta a la revisión de la Cuenta Pública, desde el 2009, hasta el 2014, proporcionaría provocaría sin lugar a dudas un menoscabo en la persecución e investigación que lleva a cabo la autoridad ministerial, de los hechos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación en ejercicio de sus funciones, en contra de personas que pudieran evadirse, afectandose así el interés público y el orden social que establece la ley penal.	Completa	Total	16-ago-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General Jurídica	Denuncias interpuestas ante la Procuraduría General de la República, en contra de exfuncionarios del Gobierno de Quintanna Roo, en las Cuentas Públicas de 2011 a 2016 SAI 011000005916	Denuncias de Hechos	Solicitud de acceso a la información	5 años	25-ago-16	25-ago-21	Artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Il. Se reciba una solicitud de acceso a la información.	Se actualizan los supuestos de reserva previstos por los artículos 113, fracciones VII y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones VII, XI, XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Vigésimo sexto y Vigésimo noveno del "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Proporcionar información que deriva de las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, en este caso la fecha en que se simuló el reintegro y los datos de los funcionarios responsables, quebrantarán los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, que rigen la investigación de delitos. Así también, se impediría que la investigación se realice de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial y el cometer una violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionado por la legislación aplicable. La información que nos ocupa, se relaciona con datos que si fueran revelados, obstruiría la labor que realiza esta entidad de fiscalización superior de la Federación, en lo que respecta a la revisión de la Cuenta Pública, desde el 2009, hasta el 2014, y provocaría sin lugar a dudas un menoscabo en la persecución e investigación que lleva a cabo la autoridad ministerial, de los hecha Públicos2013, 039/Cuenta Pública2013; 040/Cuenta Pública2013, 041/Cuenta Pública2013, por formar parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos ipos jurídicos tutelados por la	Completa	Total	25-ago-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General Jurídica	Denuncias interpuestas ante la Procuraduría General de la República del Gobierno de Veracruz Recurso de Revisión RRA 2630/16 SAI 011000002616	Denuncias de Hechos	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Il. Se reciba una solicitud de acceso a la información.	Se actualizan los supuestos previstos en los artículos 6, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracciones VII, X, XI y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones VII, X, XI y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los Lineamientos Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, fracción IV, Trigésimo, fracción II, Trigésimo Primero, y Trigésimo Octavo, fracción I, del "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". Artículo 16, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, y artículos 105 y 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Proporcionar información que deriva de las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, en este caso la fecha en que se simuló el reintegro y los datos de los funcionarios responsables, quebrantarán los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, que rigen la investigación de delitos. Así también, se impediría que la investigación se realice de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial y el cometer una violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionado por la legislación aplicable; No debe quebrantarse el paralelo entre los actos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación y las consecuencias penales que deberan derivarse de ellos. Por tal razón, esta entidad de fiscalización superior de la Federación, una vez que tiene conocimiento de la posible comisión de actos ilícitos, somete a consideración de las autoridades competentes, expedientes debidamente conformados, derivados de la diligencias probatorias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, motivo por el cual, no deben proporcionarse los denuncias formuladas por la ASF.	Completa	Total	09-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General Jurídica	Irregularidades en los estados de Veracruz, Guerrero y Oaxaca en los ejercicios fiscales de 2013 a 2015 SAI 011000002216	Denuncias de Hechos	Solicitud de acceso a la información	5 años	01-sep-16	01-sep-21	Artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Il. Se reciba una solicitud de acceso a la información.	Se actualizan los supuestos previstos por los artículos 113, fracciones VII, XII y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 110, fracciones VII, XII y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Vigésimo sexto, Trigésimo primero y Trigésimo segundo, del Acuerdo del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.	Proporcionar las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, quebrantaría los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, que rigen la investigación de delitos; No debe quebrantarse el paralelo entre los actos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación y las consecuencias penales que deberan derivarse de ellos. Por tal razón, esta entidad de fiscalización superior de la Federación, una vez que tiene conocimiento de la posible comisión de actos ilícitos, somete a consideración de las autoridades competentes, expedientes debidamente conformados, derivados de las diligencias probatorias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, motivo por el cual, no deben proporcionarse los denuncias formuladas por la ASF.	Completa	Total	01-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	*011000
Sujeto obligado:	Auditoría Superior de la Federación
Periodo del Índice:	Primer Semestre de 2018
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	11/07/2018

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General Jurídica	Denuncias Penales presentadas ante la Procuraduría Geenral de la República en contra del Estado de Morelos por la simulación de recursos Recurso de Revisión RRA 2869/16 SAI 0110000025216	Denuncias de Hechos	Solicitud de acceso a la información	5 años	20-sep-16	20-sep-21	Artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Se actualizan los supuestos previstos en los artículos 6, fracción I, 21 y 122, Aparatado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 105 y 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Proporcionar información que deriva de las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, en este caso la fecha en que se simuló el reintegro y los datos de los funcionarios responsables, quebrantaría los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, que rigen la investigación de delitos. Así también, se impediría que la investigación se realice de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial y el cometer una violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionado por la legislación aplicable. No debe quebrantarse el paralelo entre los actos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación y las consecuencias penales que debieran derivarse de ellos. Por tal razón, esta entidad de fiscalización superior de la Federación, una vez que tiene conocimiento de la posible comisión de actos ilícitos, somete a consideración de las autoridades competentes, expedientes debidamente bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jur	Completa	Total	20-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General Jurídica	Denuncias presentadas ante la Procuraduría General de la República en contra del estso de Sinaloa en el periodo comprendido de 2006 a 2016. SAI 0110000026816	Denuncias de Hechos	Solicitud de acceso a la información	5 años	27-sep-16	27-sep-21	Artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Se actualizan los supuestos previstos en los artículos 6, fracciones I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracciones VII, X, XI y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones VII, X, XI y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como lo establecido en los Lineamientos Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, fracción IV, Trigésimo, fracción II, Trigésimo Primero, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.	Proporcionar información que deriva de las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, en este caso la fecha en que se simuló el reintegro y los datos de los funcionarios responsables, quebrantaría los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, que rigen la investigación de delitos. Así también, se impediría que la investigación se realice de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial y el cometer una violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionado por la legislación aplicable; no debe quebrantarse el paralelo entre los actos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación y las consecuencias penales que debieran derivarse de ellos. Por tal razón, esta entidad de fiscalización superior de la Federación, una vez que tiene conocimiento de la posible comisión de actos ilícitos, somete a consideración de las autoridades competentes, expedientes debidamente bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jur	Completa	Total	27-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General Jurídica	Denuncias en donde se determinó el no ejercico de acción penal, la incompetencia y la reserva de denuncias de 2004 a 2016 SAI 0110000027116	Denuncias de Hechos	Solicitud de acceso a la información	5 años	04-oct-16	04-oct-21	Artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Se actualizan los supuestos previstos en los artículos 6, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracciones VII, X, XI y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones VII, X, XI y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como lo establecido en los Lineamientos Vigésimo Sexto, Trigésimo y Trigésimo primero, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.	Proporcionar información que derivada de las notificaciones de la PGR, en este caso la reserva y el no ejercicio de la acción penal, quebrantaría los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, que rigen la investigación de delitos; además, se procisa que se han controvertido mediante juicio de amparo las determinaciones del Ministerio Público Federal, los cuales a la fecha se encuentran en trámite y pendientes de resolución ante las autoridades jurisdiccionales competentes, por lo que no han causado estado, por lo que se trata de información reservada de acuerdo con las fracciones XI, del artículo 113 de la LGTAIP y XI, del artículo 110 de la LFTAIP. Asimismo, es importante reservar toda inbrmación inherente al proceso de investigación ministerial en aras de evitar que la misma provoque la sustracción de la justicia por parte de los presuntos responsables de la comisión de los hechos denunciados e incida directamente en la indagatoriuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. de Responsabilidad Resarcitoria En seguimiento 2 13-A-30000-04-0153-06-002 Pliego de Observaciones En seguimiento 3 13-A-30000-04-0153-06-001 Pliego de Observaciones Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio 4 13-A-30000-04-0153-06-003 Pliego de Observaciones En seguimiento 5 13-A-30000-04-0153-03-004 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 6 13-A-30000-04-0153-03-003 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 7 13-A-30000-04-0153-03-002 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 8 12-D-30065-04-0296-03-001 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción Se solicit	Completa	Total	04-oct-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General Jurídica	Denuncias penales presentadas ante la Procuraduría General de la República en contra de gobiernos estatales por uso indebido de recursos públicos de las Cuentas Públicas de 2012 a noviembre de 2017 SAI 0110000039716	Denuncias de Hechos	Solicitud de acceso a la información	5 años	13-dic-16	13-dic-21	Artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Se actualizan los supuestos previstos en los artículos 6, fracciones I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracciones VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones VII y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como lo establecido en los Lineamientos Vigésimo Sexto, Trigésimo Primero, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.	Proporcionar información que deriva de las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, en este caso la información documental relacionada con las denuncias penales presentadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), ante la Procuraduría General de la República en contra de gobiernos estatales relacionados con las Cuentas Públicas del 1 de enero de 2012, al 17 de noviembre de 2016, así como los montos del mal uso de los recursos, quebrantaría los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, que rigen la investigación de delitos. Así también, se impediría que la investigación se realice de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial y el cometer una violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionado por la legislación aplicable. Si bien es cierto, el derecho de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, también lo es que la rendnte Pública2013, 039/Cuenta Pública2013, 040/Cuenta Pública2013, 041/Cuenta Pública2013, por formar parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa y denuncias de hechos ipios jurídicos tutelados por la propia Ley de la materia. es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. de Responsabilidad Resarcitoria En seguimiento 2 13-A-30000-04-0153-06-002 Pliego de Observaciones En seguimiento 3 13-A-30000-04-0153-06-001 Pliego de Observaciones Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio 4 13-A-30000-04-0153-06-003 Pliego de Observaciones En seguimiento 5 13-A-30000-04-0153-03-004 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 6 13-A-30000-04-0153-03-003 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 7 13-A-30000-04-0153-03-002 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción 8 12-D-30065-04-0296-03-001 Solicitud de Aclaración Sustituida por Nueva Acción Se solicita toda la documentación generada hasta al 31 de marzo de 2018 (	Completa	Total	13-dic-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección Jurídica "A" Dirección General Jurídica	Casos que atiende el C. Manuel Gerardo Galicia Cortés SAI 0110000049517	Servidores públicos de la ASF	Solicitud de acceso a la información	5 años	10-ago-17	10-ago-22	Artículos 113, fracciones VII, X, XI y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracciones VII, X, XI y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo sexto, Vigésimo noveno, Trigésimo y Trigésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Es información que podría obstruir la prevención de los delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabe o limite la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos; la que de divulgarse afecte el debido proceso; la que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o la que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulten de la etapa de investigación, durante la cual, de confirmidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño	Es información que podría obstruir la prevención de los delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabe o limite la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos; la que de divulgarse afecte el debido proceso; la que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o la que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulten de la etapa de investigación, durante la cual, de confirmidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.	Completa	NA	10-ago-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios	Información relativa a los procedimientos: DGRRFEM/A/10/2017/12/180 y DGRRFEM/D/09/2017/12/161, correspondientes al estado de Tabasco SAI 0110000090317	Procedimiento	Solicitud de acceso a la información	5 años	11-dic-17	11-dic-22	Artículos 104, 113, fracciones IX y XI, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo octavo, Trigésimo, Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Su publicación podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente, así como aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.	Derivado de que dichos procedimientos se encuentran aún en trámite, es decir, no se cuenta con una resolución firme emitida por el órgano jurisdiccional competente, por lo que no es posible señalar si existen o no responsables, datos personales, dependencia de gobierno municipal o estatal en donde laboraban, motivo del proceso y estado en que se encuentra, toda vez que la información inherente a los mismos está sujeta al acreditamiento de elementos que permitan establecer las responsabilidades administrativas a que haya lugar.	Total	NA	11-dic-17	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección de Apoyo Jurídico Unidad General de Administración	DCIET/01/2016. Auditoría a los Estados Financieros, a la situación presupuestal y el proceso de presupuestación de la Auditoría Superior de la Federación para el Ejercicio 2016 - SAI 0110000035717	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	2 años	07-jun-17	07-jun-19	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas,	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Dicha información consistente en los informes que contienen el resultado de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas a la ASF, es considerada como reservada, toda vez que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de un proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá ser documentada. Situación que en el caso concreto, ocurre cuando la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica, propone al Titular de la Unidad la solventación de las observaciones determinadas en la práctica de las auditorías realizadas a esta ASF.	Completa	DCIET/01/2016. Auditoría a los Estados Financieros, a la situación presupuestal y al proceso de presupuestación de la Auditoría Superior de la Federación para el Ejercicio 2016	07-jun-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección de Apoyo Jurídico Unidad General de Administración	DCIET/02/2016. Auditoría a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizados por la Auditoría Superior de la Federación al 31 de diciembre de 2016 - SAI 0110000035717	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	2 años	07-jun-17	07-jun-19	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas,	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Dicha información consistente en los informes que contienen el resultado de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas a la ASF, es considerada como reservada, toda vez que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de un proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá ser documentada. Situación que en el caso concreto, ocurre cuando la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica, propone al Titular de la Unidad la solventación de las observaciones determinadas en la práctica de las auditorías realizadas a esta ASF.	Completa	DCIET/02/2016. Auditoría a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizados por la Auditoría Superior de la Federación al 31 de diciembre de 2016	07-jun-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección de Apoyo Jurídico Unidad General de Administración	DCIET/03/2016. Auditoría a la Obra Pública realizada por la Auditoría Superior de la Federación al 31 de diciembre de 2016 - SAI 0110000035717	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	2 años	07-jun-17	07-jun-19	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas,	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Dicha información consistente en los informes que contienen el resultado de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas a la ASF, es considerada como reservada, toda vez que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de un proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá ser documentada. Situación que en el caso concreto, ocurre cuando la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica, propone al Titular de la Unidad la solventación de las observaciones determinadas en la práctica de las auditorías realizadas a esta ASF.	Completa	DCIET/03/2016. Auditoría a la Obra Pública realizada por la Auditoría Superior de la Federación al 31 de diciembre de 2016	07-jun-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección de Apoyo Jurídico Unidad General de Administración	DCIET/04/2016. Auditoría de Desempeño a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación - SAI 0110000035717	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	2 años	07-jun-17	07-jun-19	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas,	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Dicha información consistente en los informes que contienen el resultado de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas a la ASF, es considerada como reservada, toda vez que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de un proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá ser documentada. Situación que en el caso concreto, ocurre cuando la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica, propone al Titular de la Unidad la solventación de las observaciones determinadas en la práctica de las auditorías realizadas a esta ASF.	Completa	DCIET/04/2016. Auditoría de Desempeño a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación	07-jun-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección de Apoyo Jurídico Unidad General de Administración	DCIET/05/2016. Evaluación Técnica al proceso de planeación que realiza la Coordinación de Planeación y Programación de la Auditoría Superior de la Federación - SAI 0110000035717	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	2 años	07-jun-17	07-jun-19	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas,	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Dicha información consistente en los informes que contienen el resultado de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas a la ASF, es considerada como reservada, toda vez que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de un proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá ser documentada. Situación que en el caso concreto, ocurre cuando la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica, propone al Titular de la Unidad la solventación de las observaciones determinadas en la práctica de las auditorías realizadas a esta ASF.	Completa	DCIET/05/2016. Evaluación Técnica al proceso de planeación que realiza la Coordinación de Planeación y Programación de la Auditoría Superior de la Federación	07-jun-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección de Apoyo Jurídico Unidad General de Administración	DCIET/06/2016. Evaluación Técnica a la Auditoría Coordinada Número 445 "Aportaciones para los Servicios de Educación Básica y Normal en el Distrito Federal. Secretaría de Educación Pública" realizada por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014 - SAI 0110000035717	Fiscalización Superior	Solicitud de acceso a la información	2 años	07-jun-17	07-jun-19	Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas,	Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Dicha información consistente en los informes que contienen el resultado de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas a la ASF, es considerada como reservada, toda vez que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de un proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá ser documentada. Situación que en el caso concreto, ocurre cuando la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica, propone al Titular de la Unidad la solventación de las observaciones determinadas en la práctica de las auditorías realizadas a esta ASF.	Completa	DCIET/06/2016. Evaluación técnica a la Auditoría Coordinada Número 445 "Aportaciones para los Servicios de Educación Básica y Normal en el Distrito Federal. Secretaría de Educación Pública" realizada por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014	07-jun-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección de Apoyo Jurídico Unidad General de Administración	Informes pasivos contingentes, 45 demandas en contra de la ASF por juicios de carácter laboral, al cierre de 2015 - SAI 0110000002017	Denuncias de Hechos	Solicitud de acceso a la información	5 años	14-feb-17	14-feb-22	Artículos 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los Lineamientos Vigésimo noveno y Trigésimo, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.	De los 45 asuntos a que se refiere la SAI, a la fecha 32 se encuentran en trámite, por lo que nos encontramos imposibilitados a proporcionar los montos requeridos, en virtud de que se encuentra clasificada como reservada, ya que de proporcionarla se puede vulnerar la conducción de los expedientes ante la autoridad respectiva, toda vez que no han causado estado, máxime que los montos son meramente estimativos. La divulgación de la información consistente en el Monto Reclamado (pasivo contingente) de los juicios que se encuentran en trámite, representa un riesgo en virtud de esa información puede ser exhibida en los juicios a favor de las accionantes como actos reconocidos por la autoridad demandada, aunado a que dicho Monto es el estimativo que esta entidad de fiscalización superior de la Federación ha realizado de las pretensiones demandas en consecuencia, puede vulnerar la conducción de los expedientes y causar un daño patrimonial, ya que no han causado estado.	De los 45 asuntos a que se refiere la SAI, a la fecha 32 se encuentran en trámite, por lo que nos encontramos imposibilitados a proporcionar los montos requeridos, en virtud de que se encuentra clasificada como reservada, ya que de proporcionarla se puede vulnerar la conducción de los expedientes ante la autoridad respectiva, toda vez que no han causado estado, máxime que los montos son meramente estimativos. La divulgación de la información consistente en el Monto Reclamado (pasivo contingente) de los juicios que se encuentran en trámite, representa un riesgo en virtud de esa información puede ser exhibida en los juicios a favor de las accionantes como actos reconocidos por la autoridad demandada, aunado a que dicho Monto es el estimativo que esta entidad de fiscalización superior de la Federación ha realizado de las pretensiones demandas en consecuencia, puede vulnerar la conducción de los expedientes y causar un daño patrimonial, ya que no han causado estado.	Completa	Informes pasivos contingentes, monto reclamado de las 32 demandas en contra de la ASF por juicios de carácter laboral, al cierre de 2015	14-feb-17	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios - Unidad General de Administración	Vehículos Blindados	Servicios Generales / Servicio Vehicular	Solicitud de acceso a la información	5 años	09-sep-16	09-sep-21	Artículos 113 fracción V, de la LGTAIP y el Lineamientos Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Derivado de la seguridad que la Auditoría Superior de la Federación debe brindar a los funcionarios. Esta información debe ser reservada	Salvaguardar la vida de los funcionarios de la Auditoría Superior de la Federación	Completa	NA	09-sep-16	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios	17 procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, correspondientes al estado de Sonora o alguno de sus municipios SAI 0110000090917	Responsabilidades resarcitorias	Solicitud de acceso a la información	5 años	12-ene-18	12-ene-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracciones IX y XI, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo octavo, Trigésimo, Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que dichos procedimientos se encuentran aún en trámite, es decir, no se cuenta con una resolución firme emitida por el órgano jurisdiccional competente, por lo que no es posible señalar si existen o no responsables, datos personales, dependencia de gobierno municipal o estatal en donde laboraban, motivo del proceso y estado en que se encuentra, toda vez que la información inherente a los mismos está sujeta al acreditamiento de elementos que permitan establecer las responsabilidades administrativas a que haya lugar	Se podrá considerar como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente, así como aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio	Completa	17 procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, correspondientes al estado de Sonora o alguno de sus municipios	12-ene-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	*011000
Sujeto obligado:	Auditoría Superior de la Federación
Periodo del Índice:	Primer Semestre de 2018
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	11/07/2018

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios	Procedimiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/10/2016/11/191 SAI 011000008618	Responsabilidades resarcitorias	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-mar-18	05-mar-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracciones IX y XI, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo octavo, Trigésimo, Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que con fecha 16 de junio de 2017 la ASF fue notificada de la interposición de juicio de nulidad en contra de la resolución emitida , mismo que a la fecha no ha sido resuelto.	Se podrá considerar como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente, así como aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio	Completa	NA	05-mar-18	Desclasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios	Procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/10/2016/11/191 SAI 011000008718	Responsabilidades resarcitorias	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-mar-18	05-mar-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracciones IX y XI, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo octavo, Trigésimo, Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que con fecha 16 de junio de 2017 la ASF fue notificada de la interposición de juicio de nulidad en contra de la resolución emitida , mismo que a la fecha no ha sido resuelto.	Se podrá considerar como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente, así como aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio	Completa	NA	05-mar-18	Desclasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios	Procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/10/2016/11/191 SAI 011000009018	Responsabilidades resarcitorias	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-mar-18	05-mar-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracciones IX y XI, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo octavo, Trigésimo, Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que con fecha 16 de junio de 2017 la ASF fue notificada de la interposición de juicio de nulidad en contra de la resolución emitida , mismo que a la fecha no ha sido resuelto.	Se podrá considerar como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente, así como aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio	Completa	NA	05-mar-18	Desclasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios	Acción número 14-A-30000-02-0544-06-001 relativa al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave SAI 011000003018	Acción	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-mar-18	05-mar-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo cuarto, Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que a partir del 4 de julio de 2017 a la fecha, el expediente derivado de la auditoría se encuentra en la etapa denominada "Dictamen Técnico por no Solventación del Pliego de Observaciones"	Se podrá considerar como información reservada, aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	05-mar-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios	Procedimiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/10/2016/11/191 SAI 011000003518	Responsabilidades resarcitorias	Solicitud de acceso a la información	5 años	05-mar-18	05-mar-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracciones IX y XI, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo octavo, Trigésimo, Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que la resolución se encuentra sub-judice toda vez que fue impugnada a través del juicio de nulidad; motivo por el cual, se considera que no se deben de proporcionar datos del expediente, por contener información referente a actuaciones, diligencias y constancias propias de dicho procedimiento de responsabilidad y dada su implicación con las denuncias, que en su caso, pudieran ser formuladas por la ASF	Se podrá considerar como inibrmación reservada aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente, así como aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.	Completa	NA	05-mar-18	Desclasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Fondo Metropolitano de San Luis Potosí que forma parte de la auditoría número 1425-DS-DG titulada "Programas y Fondos Federales en el Estado de San Luis Potosí" correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2016 SAI 011000018318 y SAI 011000018418	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	30-may-18	30-may-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracción VIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que no se ha dado resolución a las acciones que derivan de la auditoría, aunado a que en el supuesto de que no se solvente alguna de las acciones emitidas, al generarse la acción subsecuente se vería entorpecido el proceso deliberativo para su atención o no atención según sea el caso, en razón de que la divulgación de la información solicitada puede ocasionar la manifestación de opiniones o posturas erróneas al estar basadas en información que aún no tenga el carácter de definitiva, lo que a su vez puede causar daño a los derechos jurídicamente protegidos por las partes actuantes en los referidos procesos deliberativos	Se podrá considerar como información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	14-mar-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Auditoría 1143 "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Cuenta Pública 2014 SAI 011000012918	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	14-mar-18	14-mar-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracción VIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que difundir la información afectaría el proceso deliberativo pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los responsables del análisis de las acciones	Se podrá considerar como inibrmación reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	14-mar-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Auditoría 1143 "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Cuenta Pública 2014 SAI 011000013118	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	14-mar-18	14-mar-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracción VIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que difundir la información afectaría el proceso deliberativo pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los responsables del análisis de las acciones	Se podrá considerar como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	14-mar-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Auditoría 491-GB, "Evaluación del Control Interno del Proceso de Integración, Cálculo y Registro de las Tarifas de Energía Eléctrica y el Costo de su Evaluación a los Sistemas de Aplicación", correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2016 SAI 011000014118	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	1 año	14-mar-18	14-mar-19	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracción VI, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo quinto y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que su entrega entorpecería la función auditora en el procedimiento de seguimiento de las acciones ya que este procedimiento implica la verificación del cumplimiento de la norma jurídica y se encuentra en trámite	Se podrá considerar como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables	Completa	NA	14-mar-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Auditorías al Municipio de Chalco, Estado de México: 1202, Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; 864-DS-GF, Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y 905-DE-GF, Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a Municipios, correspondientes a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2014, 2015 y 2016, respectivamente SAI 011000010918	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	21-mar-18	21-mar-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracción VII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Debido a que las acciones forman parte de un proceso deliberativo, con objeto de determinar si se aclara y atiende la presunta irregularidad detectada o si persisten las causas y efectos de la misma, en el caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los responsables del análisis de las acciones.	Se podrá considerar como información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	21-mar-18	Desclasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado, adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos	Auditorías al Municipio de Chalco, Estado de México: 1202, Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; 864-DS-GF, Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y 905-DE-GF, Participaciones Federales a Municipios, correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2014, 2015 y 2016, respectivamente Acciones con clave 14-A-15000-02-0589-06-001 y 14-D-15025-14-1202-06-001, en las que la entidad fiscalizada es el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a partir del 28 de noviembre de 2017 y del 11 de octubre de 2017, respectivamente SAI 011000011018 y SAI 011000012218	Auditoría/Acción	Solicitud de acceso a la información	5 años	21-mar-18	21-mar-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracción VII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo quinto, Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Debido a que las acciones forman parte de un proceso deliberativo, con objeto de determinar si se aclara y atiende la presunta irregularidad detectada o si persisten las causas y efectos de la misma, en el caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los responsables del análisis de las acciones. Los expedientes se encuentran en la etapa denominada "Dictamen Técnico por no Solventación del PO (Pliego de Observaciones)", por lo que no es posible entregar la información	Se podrá considerar como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	21-mar-18	Desclasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"	Auditoría núm. 1438-DS, denominada "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Cuenta Pública 2016, de la cual se derivaron las siguientes acciones: 16-A-99027-02-1438-06-001 16-9-99027-02-1438-08-001 16-A-99027-02-1438-01-001 SAI 011000017118	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	21-mar-18	21-mar-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Debido a que las acciones forman parte de un proceso deliberativo, con objeto de determinar si se aclara y atiende la presunta irregularidad detectada o si persisten las causas y efectos de la misma, en el caso de que dicha información fuera difundida afectaría el proceso deliberativo pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los responsables del análisis de las acciones.	Se podrá considerar como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	21-mar-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"	Auditoría número 168-DS, titulada "Impulso al Desarrollo de la Cultura", de la Cuenta Pública 2016, en la cual se estableció como objetivo y alcance la revisión del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), en específico lo relativo al Pliego de Observaciones con clave 16-5-48E00-02-0168-06-001, el cual fue notificado mediante oficio número OASF/167/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017 a la entidad fiscalizada 011000023118	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	02-abr-18	02-abr-23	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	A la fecha se encuentra en proceso de seguimiento, aunado a que, en el supuesto de que no se solvente la acción emitida; al generarse la acción subsecuente se vería entorpecido el proceso deliberativo para su atención o no, según sea el caso	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	Parcial	Pliego de Observaciones con clave 16-5-48E00-02-0168-06-001 el cual fue notificado mediante oficio número OASF/167/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017 a la entidad fiscalizada	02-abr-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría Forense	Acta administrativa circunstanciada de la auditoría número 016/CP2016 y la respuesta contenida en el oficio número UPCISAD/07517 de fecha 8 de mayo de 2017 SAI 011000022418	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	06-abr-18	06-abr-23	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Por encontrarse vinculados con Pliegos de Observaciones y otras acciones, los cuales se encuentran en proceso de seguimiento de conformidad con los artículos 39 y 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	Su publicación podría obstruir las actividades de auditoría relativa al cumplimiento de las leyes; por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva; así como la que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa	Parcial	Acta administrativa circunstanciada de la auditoría número 016/CP2016 y la respuesta contenida en el oficio número UPCISAD/07517 de fecha 8 de mayo de 2017	06-abr-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Sistemas	Información relativa a la dirección MAC (Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red de cada equipo de cómputo 011000002691 8	Informática	Solicitud de acceso a la información	5 años	10-abr-18	10-abr-23	Artículos 104, 113, fracción VII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo sexto, Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Derivado de que su difusión potenciaría la posibilidad de que aquel que conozca dicha información cometa algún ilícito, vulnerando la seguridad de la infraestructura tecnológica de esta institución, en razón de que permitiría establecer, con un alto grado de precisión la información técnica referente a los equipos y su forma de identificación en la red; la forma y medio de conexión; los protocolos de seguridad y las características de la infraestructura instalada, así como las características de la red, entre otros elementos. Asimismo, pondría en un estado vulnerable la información que en esta se contiene, facilitando la intervención de las comunicaciones y permitiendo usurpar permisos requeridos en la red, para obtener información	Se podrá considerar como información reservada, aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos	Completa	NA	10-abr-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Expedientes de las acciones en proceso de seguimiento de las auditorías 1011-DS-GF "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" Cuenta Pública 2015 y 1029-DS-GF "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" Cuenta Pública 2016, realizadas al Municipio de Huehuetla, Hidalgo SAI 011000027218	Acciones	Solicitud de acceso a la información	5 años	12-abr-18	12-abr-23	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, primer párrafo, 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100 y 110, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo Cuarto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Debido a que dicha información forma parte de un proceso deliberativo, con objeto de determinar si se aclara y atiende la presunta irregularidad detectada o si persisten las causas y efectos de la misma, en el caso que dicha información fuera difundida afectaría el proceso pues se podría prejuzgar la actuación de los servidores públicos responsables del proyecto o intervenir en el resultado de la opinión de los responsables del análisis de las acciones	Se podrá considerar como información reservada, aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.	Completa	NA	12-abr-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2015 del Gobierno de la Ciudad de México, en relación a todos los fondos de aportaciones federales y participaciones federales fiscalizados 011000002331 8	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	25-abr-18	25-abr-23	Artículos 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones VI y VIII, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales vigésimo cuarto, vigésimo séptimo y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	La información relativa a los requerimientos de: "Conciliaciones bancarias...", "Estados de cuenta...", "Auxiliar contable...", "Solicitud de información preliminar...", "Solicitud de información de apertura de auditoría" (Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría), "Resultados finales de auditoría y observaciones preliminares...", "Documentación que solventa los resultados finales y observaciones preliminares...", "Observaciones finales..." y "Documentación que solventa las observaciones finales", forman parte de los expedientes de acciones en proceso de seguimiento	Por obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; en el caso de la información solicitada, el área está verificando la documentación e información enviada por los entes auditados para solventar las observaciones, y los servidores públicos deben pronunciarse sobre la pertinencia de la misma para atender las presuntas irregularidades detectadas o si persisten las causas y efectos que las determinaron y la difusión de la información solicitada ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación y el proceso deliberativo, dificultando el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccional a cargo de las instancias competentes	Parcial	"Conciliaciones bancarias...", "Estados de cuenta...", "Auxiliar contable...", "Solicitud de información preliminar...", "Solicitud de información de apertura de auditoría" (Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría), "Resultados finales de auditoría y observaciones preliminares...", "Observaciones finales..." y "Documentación que solventa las observaciones finales"	25-abr-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	*011000
Sujeto obligado:	Auditoría Superior de la Federación
Periodo del Índice:	Primer Semestre de 2018
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	11/07/2018

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2015 del Gobierno del Estado de Veracruz, en relación a todos los fondos de aportaciones federales y participaciones federales fiscalizados 0110000023718	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	25-abr-18	25-abr-23	Artículos 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones VI y VIII, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales vigésimo cuarto, vigésimo séptimo y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	La información relativa a los requerimientos de: "Conciliaciones bancarias...", "Estados de cuenta...", "Auxiliar contable...", "Solicitud de información preliminar...", "Solicitud de información de apertura de auditoría"/ (Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría), "Resultados finales de auditoría y observaciones preliminares...", "Documentación que solventa los resultados finales y observaciones preliminares...", "Observaciones finales..." y "Documentación que solventa las observaciones finales", forman parte de los expedientes de acciones en proceso de seguimiento	Por obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; en el caso de la información solicitada, el área está verificando la documentación e información enviada por los entes auditados para solventar las observaciones, y los servidores públicos deben pronunciarse sobre la pertinencia de la misma para atender las presuntas irregularidades detectadas o si persisten las causas y efectos que las determinaron y la difusión de la información solicitada ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación y el proceso deliberativo, dificultando el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccional a cargo de las instancias competentes	Parcial	"Conciliaciones bancarias...", "Estados de cuenta...", "Auxiliar contable...", "Solicitud de información preliminar...", "Solicitud de información de apertura de auditoría"/ (Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría), "Resultados finales de auditoría y observaciones preliminares...", "Documentación que solventa los resultados finales y observaciones preliminares...", "Observaciones finales..." y "Documentación que solventa las observaciones finales"	25-abr-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"	Proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2016 practicada a los municipios de Chimalhuacan, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, San Felipe del Progreso y San José del Rincón Gobierno (todos del Estado de México), en relación a todos los fondos de aportaciones federales y participaciones federales fiscalizados 0110000024018	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	25-abr-18	25-abr-23	Artículos 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones VI y VIII, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales vigésimo cuarto, vigésimo séptimo y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	La información relativa a los requerimientos de: "Conciliaciones bancarias...", "Estados de cuenta...", "Auxiliar contable...", "Solicitud de información preliminar...", "Solicitud de información de apertura de auditoría"/ (Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría), "Resultados finales de auditoría y observaciones preliminares...", "Documentación que solventa los resultados finales y observaciones preliminares...", "Observaciones finales..." y "Documentación que solventa las observaciones finales", forman parte de los expedientes de acciones en proceso de seguimiento	Por obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; en el caso de la información solicitada, el área está verificando la documentación e información enviada por los entes auditados para solventar las observaciones, y los servidores públicos deben pronunciarse sobre la pertinencia de la misma para atender las presuntas irregularidades detectadas o si persisten las causas y efectos que las determinaron y la difusión de la información solicitada ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación y el proceso deliberativo, dificultando el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccional a cargo de las instancias competentes	Parcial	"Conciliaciones bancarias...", "Estados de cuenta...", "Auxiliar contable...", "Solicitud de información preliminar...", "Solicitud de información de apertura de auditoría"/ (Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría), "Resultados finales de auditoría y observaciones preliminares...", "Documentación que solventa los resultados finales y observaciones preliminares...", "Observaciones finales..." y "Documentación que solventa las observaciones finales"	25-abr-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Pliegos de Observaciones con claves 16-2-06G1C-04-0094-06-001 y 16-2-06G1C-04-0094-06-002 y las Solicitudes de Aclaración con claves 16-2-06G1C-04-0094-01-001 y 16-2-06G1C-04-0094-03-002 relacionados con el contrato BNO-GTO-2015-10 0110000029118	Acciones	Solicitud de acceso a la información	5 años	25-abr-18	25-abr-23	Artículos 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracción VIII, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales vigésimo séptimo y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	No se ha dado resolución a los mismos, aunado a que en el supuesto de que no se solventen las acciones emitidas; al generarse las acciones subsecuentes se vería entorpecido el proceso deliberativo para su atención o no atención, según sea el caso, razón de que la divulgación de la información solicitada puede ocasionar la manifestación de opiniones y posturas erróneas al estar basadas en información que aún no tenga el carácter de definitiva, lo que a su vez puede causar daño a los derechos jurídicamente protegidos de las partes actuantes en los referidos procesos deliberativos	Por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa		25-abr-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"	Proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2016 del Gobierno del Estado de Veracruz, en relación a todos los fondos de aportaciones federales y participaciones federales fiscalizados 0110000024218	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	25-abr-18	25-abr-23	Artículos 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones VI y VIII, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales vigésimo cuarto, vigésimo séptimo y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	La información relativa a los requerimientos de: "Conciliaciones bancarias...", "Estados de cuenta...", "Auxiliar contable...", "Solicitud de información preliminar...", "Solicitud de información de apertura de auditoría"/ (Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría), "Resultados finales de auditoría y observaciones preliminares...", "Documentación que solventa los resultados finales y observaciones preliminares...", "Observaciones finales..." y "Documentación que solventa las observaciones finales", forman parte de los expedientes de acciones en proceso de seguimiento	Por obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; en el caso de la información solicitada, el área está verificando la documentación e información enviada por los entes auditados para solventar las observaciones, y los servidores públicos deben pronunciarse sobre la pertinencia de la misma para atender las presuntas irregularidades detectadas o si persisten las causas y efectos que las determinaron y la difusión de la información solicitada ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación y el proceso deliberativo, dificultando el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccional a cargo de las instancias competentes	Parcial	"Conciliaciones bancarias...", "Estados de cuenta...", "Auxiliar contable...", "Solicitud de información preliminar...", "Solicitud de información de apertura de auditoría"/ (Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría), "Resultados finales de auditoría y observaciones preliminares...", "Documentación que solventa los resultados finales y observaciones preliminares...", "Observaciones finales..." y "Documentación que solventa las observaciones finales"	25-abr-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2016 del Gobierno de la Ciudad de México, en relación a todos los fondos de aportaciones federales y participaciones federales fiscalizados 0110000023818	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	25-abr-18	25-abr-23	Artículos 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 110, fracciones VI y VIII, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales vigésimo cuarto, vigésimo séptimo y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	La información relativa a los requerimientos de: "Conciliaciones bancarias...", "Estados de cuenta...", "Auxiliar contable...", "Solicitud de información preliminar...", "Solicitud de información de apertura de auditoría"/ (Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría), "Resultados finales de auditoría y observaciones preliminares...", "Documentación que solventa los resultados finales y observaciones preliminares...", "Observaciones finales..." y "Documentación que solventa las observaciones finales", forman parte de los expedientes de acciones en proceso de seguimiento	Por obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; en el caso de la información solicitada, el área está verificando la documentación e información enviada por los entes auditados para solventar las observaciones, y los servidores públicos deben pronunciarse sobre la pertinencia de la misma para atender las presuntas irregularidades detectadas o si persisten las causas y efectos que las determinaron y la difusión de la información solicitada ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación y el proceso deliberativo, dificultando el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccional a cargo de las instancias competentes	Parcial	"Conciliaciones bancarias...", "Estados de cuenta...", "Auxiliar contable...", "Solicitud de información preliminar...", "Solicitud de información de apertura de auditoría"/ (Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría), "Resultados finales de auditoría y observaciones preliminares...", "Documentación que solventa los resultados finales y observaciones preliminares...", "Observaciones finales..." y "Documentación que solventa las observaciones finales", de las auditorías 720-DE-GF, 725-DE-GF, 729-DS-GF, 730-DS-GF, 731-GB-GF, 732-DS-GF, 733-DS-GF y 1856-DS-GF	25-abr-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Información proporcionada por BANOBRAS en respuesta de las solicitudes de aclaración con números 16-2-06G1C-04-0094-03-001 y 16-2-06G1C-04-0094-03-002 SAI 0110000029818	Aclaraciones	Solicitud de acceso a la información	5 años	04-may-18	04-may-23	Artículos 101, primer párrafo, 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Debido a que dichas acciones se encuentran en proceso de desahogo y tomando en cuenta que éste Órgano de Fiscalización Superior cuenta con 120 días hábiles para pronunciarse sobre las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas y dicho plazo está transcurriendo actualmente, por lo que no es posible entregar los documentos probatorios, las respuestas de la entidad fiscalizada y el seguimiento de las observaciones, ya que no se ha dado resolución a las acciones que derivan de la auditoría, aunado a que en el supuesto de que no se solvente alguna; al generarse las acciones subsecuente se vería entorpecido el proceso deliberativo para su atención o no atención según sea el caso en razón de que la divulgación de la información solicitada puede ocasionar la manifestación de opiniones o posturas erróneas al estar basadas en información que aún no tenga el carácter de definitiva, lo que a su vez puede causar daño a los derechos jurídicamente protegidos de las partes actuantes en los referidos procesos deliberativos	Se podrá considerar como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	04-may-18	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General Jurídica	Denuncia penal número 784 derivada de la auditoría 1135 de la Cuenta Pública 2014, practicada al Gobierno del Estado de Yucatán 0110000038918	Denuncias	Solicitud de acceso a la información	5 años	21-may-18	21-may-23	Artículos 104, 113, fracciones VII, X, XI y XII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100 y 110, fracciones VII, X, XI y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo sexto, Vigésimo noveno, Trigésimo y Trigésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Debido a que proporcionar información relativa a la prevención y persecución de los delitos y particularmente en los casos vinculados con el ejercicio de recursos públicos de la Federación, ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación y auditoría que la ASF lleva a cabo de manera anual, toda vez que los ilícitos inciden gravemente en el patrimonio de la Hacienda Pública Federal, siendo además que la divulgación de las denuncias de hechos dificultaría el pleno ejercicio de las funciones de investigación a cargo del Ministerio Público de la Federación, tanto en la etapa indagatoria como ante las instancias jurisdiccionales competentes. En relación con lo anterior, al hacer públicos los datos de los involucrados se violenta la garantía del debido proceso y el principio de igualdad entre las partes, pues no habría virtud en el acceso a la indagatoria que se confiere constitucionalmente a determinados sujetos; es por ello que no se debe de vulnerar el respeto a los referidos preceptos jurídicos	podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos; la que de divulgarse efecte el debido proceso; la que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, y la que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.	Completa	NA	21-may-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Oficios recibidos por parte de Gobierno del Estado de Quintana Roo relativos a la auditoría 890, denominada "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal", practicada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2013 0110000043118	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	29-may-18	29-may-23	Artículos 101, primer párrafo, 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100 y 110, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Debido a que la información solicitada está relacionada con la promoción de 2 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones	Por ser información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	29-may-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"	Oficios recibidos por parte de Gobierno del Estado de Quintana Roo relativos a la auditoría 890, denominada "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal", practicada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2013 0110000043218	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	29-may-18	29-may-23	Artículos 101, primer párrafo, 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100 y 110, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo cuarto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Debido a que la información solicitada está relacionada con la promoción de 2 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones	Por ser información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	29-may-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Documentación proporcionada a través del oficio número SC-SCA-318/2018 de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla para atender diversas acciones de la auditoría 1295 DS-GF, entre las que se encuentra la relativa a la solicitud de aclaración 16-A-21000-04-1295-03-003 0110000044718	Auditoría	Solicitud de acceso a la información	5 años	01-jun-18	01-jun-23	Artículos 101, primer párrafo, 104, 113, fracción VIII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100 y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Debido a que la acción aún se encuentra en proceso de seguimiento, en tanto no se emita el pronunciamiento definitivo de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales	Por ser información que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada	Completa	NA	01-jun-18	Desclasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General Jurídica	Dictámenes técnicos de las auditorías 1639-DS, 1636-DS, 1637-DS y 1638-DS SAI 0110000043418	Denuncias	Solicitud de acceso a la información	5 años	08-jun-18	08-jun-23	Aartículos 100, 101, primer párrafo, 104, 113, fracciones VII y XII, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100 y 110, fracciones VII y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Vigésimo sexto y Trigésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Derivado de que éstos fueron presentados ante la Procuraduría General de la República conjuntamente con las denuncias de hechos, las cuales por su propia naturaleza se clasifican como información reservada, al pasar a formar parte de las carpetas de investigación a cargo del Ministerio Público, por lo que a los dictámenes técnicos se les aplica el mismo criterio de clasificación	Por obstruir la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos y aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño	Completa	NA	08-jun-18	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA